



**Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales  
Escuela de Mercadotecnia y Negocios Internacionales**

**Trabajo Final de Grado en la modalidad de Monografía  
Investigación Acción para optar por el título de Licenciatura en  
Negocios Internacionales y Derecho**

**“Evaluación de la Legislación de Zonas Francas entre Costa Rica  
y República Dominicana”**

**Sustentantes:**

Gina Mercedes Arias de la Cruz	2014-3075
Rafael Guillermo De Los Santos Valdez	2016-1548
Jhanela Marié Mejía Arias	2016-2085

**Asesoras:**

Ilena Rosario  
Patricia Then

**Distrito Nacional, República Dominicana**

**2020**

## Índice

Agradecimientos.....	4
Dedicatorias.....	7
Resumen .....	10
Introducción .....	12
Desarrollo .....	15
Capítulo I: La legislación de zonas francas .....	15
1.1 Origen y evolución de la legislación de zonas francas de Costa Rica y República Dominicana.....	15
1.1.1 República Dominicana .....	15
1.1.2 Costa Rica.....	18
1.2 Modificaciones a las legislaciones de zonas francas a través de los años .....	19
1.2.1 República Dominicana .....	19
1.2.2 Costa Rica .....	22
1.3 Principales aspectos de las legislaciones de zonas francas vigentes en la actualidad .....	24
1.3.1 República Dominicana .....	25
1.3.2 Costa Rica .....	29
Capítulo II: Evaluación de la legislación de zonas francas .....	37
2.1 Comparación de los beneficios e incentivos otorgados por la legislación de zonas francas de Costa Rica y República Dominicana .....	37
2.2 Relación entre los incentivos y el rendimiento.....	40

2.3 Ventajas y desventajas de las legislaciones.....	44
Capítulo III: Presentación de los resultados de la evaluación de las legislaciones.....	46
3.1 Interpretación de tablas y gráficos.....	46
3.2 Análisis de los resultados.....	61
Conclusiones.....	67
Recomendaciones.....	70
Bibliografía.....	72
Anexos.....	76

## Agradecimientos

Todo lo que se quiere debajo del cielo tiene su tiempo, todo tiene su tiempo, todo tiene su hora. Tiempo para nacer y tiempo para morir. Tiempo para plantar y tiempo para cosechar. **Eclesiastés 3:1-2**, este fue el tiempo que dios dispuso para que yo cosechara mis frutos y por eso quiero agradecer a mi Dios, por siempre estar a mi lado y levantarme cuando pensé que era imposible seguir, por traerme a la meta, gracias por llenarme de fuerza y deseos de continuar este arduo camino, eres mi sustento y eres el dueño de todos mis logros.

Gracias a mis madres Dominga y Ana Francisca Valdez por sembrar en mí el deseo de salir adelante y de tomar el mundo en mis manos con trabajo duro y esfuerzo y por todos estos años de su ausencia y enseñanzas. Quiero también agradecer a mis amigas Andrea Almánzar y Diana Portoreal por estar ahí para mí en todo tiempo, cuando más las he necesitado, siempre brindándome su apoyo sin quejas y animándome a seguir adelante. A Mi hermano Lic. Mártires Peña Reyes por ser parte importante de este logro. A Carlos Liberata, José Manuel Rodríguez, Arnoven Bidó Pirón, Zaida Valdez y Ana Altagracia Montero Valdez por haberme sacado de muchos apuros durante mis años de carrera, esta no fue la excepción sin ustedes hubiese sido más difícil llegar a mi meta.

A mis asesoras, Profesoras Juana Céspedes e Ileana Rosario, por haber sido mis guías en el trascurso de esta investigación, por su cooperación y por el ánimo que siempre nos brindaron, gracias por compartir con nosotros todos sus conocimientos, fue un honor para mí haberlas tenido como asesoras. A

nuestra coordinadora de monográfico Dra. Sención Raquel Yvelice Zorob por siempre mantenernos informado y actualizado durante este trayecto.

A los ángeles que Dios envió para que este trabajo se llevara a cabo, mis compañeras Gina Arias y Jhonela Mejía, gracias por su apoyo y todos sus esfuerzos, fueron un buen empuje en este proyecto. A la Lic. Arlenis Feliz Pérez, por su paciencia, porque durante todos mis años de carrera nunca me dijo un no se puede o un está fuera de mi alcance, por siempre buscar las soluciones a mis dificultades con una sonrisa en el rostro

A mis maestros, por brindarme todos sus conocimientos, en especial al profesor Santos Miguel Román García, por siempre estar al alcance de sus estudiantes y por educarnos no solo para ser los mejores profesionales del derecho sino también para ser los mejores en cada proyecto que emprendamos. A Feliz Méndez, por esos consejos progresista que servirán para nuestro futuro. Al maestro José de Paula por enseñarme que el camino fácil no es la mejor opción, que para llegar a la meta tengo que trabajar duro y dar lo mejor de mí. Finalmente, a todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de este proyecto.

¡Gracias!

***Rafael Guillermo De Los Santos Valdez***

Primero a Dios, por haberme dado salud y las condiciones necesarias para salir adelante en esta etapa, así mismo sirviendo de fortaleza en cada momento de este período.

A mis asesoras las Licdas. Juana Céspedes e Ileana Rosario, personas admirables y pacientes en esta trayectoria, gracias por compartir sus conocimientos y dedicación en este trayecto tan importante para mí.

A cada persona que aportó su granito de arena, compañeros y demás, estaré eternamente agradecida con cada persona que me sirvió de inspiración a lo largo de este trayecto.

¡Gracias!

***Gina M. Arias de la Cruz.***

Le doy gracias a Dios por darme vida y salud, así como por la oportunidad de cursar esta carrera universitaria.

A mi familia, en especial a mis padres Yonny Mejía y Wanda Arias, por ser mis soportes durante todos estos años, por motivarme a continuar desarrollándome, y por todo el amor y cariño que me han dado.

Finalmente, agradezco a nuestras asesoras, las señoras Juana Céspedes e Ileana Rosario, por la disposición y amabilidad con las que nos has guiado, y por el interés genuino en que obtengamos el mejor resultado posible.

¡Muchas gracias!

***Jhanela Marié Mejía Arias***

## Dedicatorias

El da vigor al cansado, y aumenta la fuerza del impotente. Los muchachos se fatigan y se cansan, los jóvenes flaquean y caen. Pero los que esperan al Señor tendrán nuevas fuerzas, levantarán el vuelo como águilas; correrán, y no se cansarán; caminarán y no se fatigarán. ISAÍAS 40:29,30,31.

Antes que todo quiero agradecer a Dios por su infinita bondad, porque ha sido bueno, me ha dado fuerza y me hizo levantar el vuelo como un águila; corrí y me cansé, camine y me fatigué, pero te entregue mis cargas y me llenaste de voluntad y aquí estoy cumpliendo mi sueño, gracias a ti y a tu infinito amor. A ti mi Dios y a tu hijo Jesucristo le dedico mi proyecto y mi vida profesional, porque sin ti soy nada y contigo todo.

A ustedes, a ustedes Dominga y Ana Francisca Valdez sé que no están físicamente conmigo, pero esa motivación nunca falta, ese amor siempre estuvo ahí, a ustedes madres de mi alma que fueron mi centro y mi control en este trayecto, que cada vez pensaba si estuvieran y eso no permitía que me diera por vencido y la fuerza de Dios estuvo siempre conmigo y era el que, hacia las cosas por mí, a ustedes dedico mis resultados porque ustedes son mi motor de arranque madres mía.

A mis hermanos, Domingo Alfredo Montero Valdez y Francisco Antonio Santana Valdez, aun en su ausencia, sé que quisieran estar aquí para compartir este logro, gracias por su amor.

A mi familia, mis amigos que siempre me han dado ánimo y me ayudaban a creer en mí y en mi capacidad. Darte las gracias a ti, Ana Hernández Castillo, Porque has caminado conmigo de la mano en la recta final de esta etapa y tengo el privilegio de culminarla aun caminado a tu lado, gracias por tu paciencia, tu comprensión, por tus consejos y por tu apoyo incondicional, por siempre darme ánimos, te quiero.

Por último, pero no menos importante quiero dedicar este proyecto y agradecer su presencia en mi vida a mis compañeros Karol Padilla Gil, Elixandra Encarnación, Luisanna De Los Santos, Yamel Mckenzie, Felipe Lagares, Iván Moras y Dioris Recio, por todos esos momentos que quedan plasmados en mi memoria y esos que faltan por vivir, los quiero. A todas y cada una de las personas que han formado parte de mi historia. ¡Gracias!

“El éxito no se logra sólo con inteligencia. Es sobre todo un trabajo de constancia, esfuerzo y determinación”.

***Rafael De Los Santos***

Porque sin papá Dios nada fuera posible, por haber sido mi guía y fortaleza en todo el transcurso de mi carrera profesional, por haberme permitido llegar hasta donde he llegado. En segundo lugar, a mis padres, por su apoyo y motivación constante. A ustedes les dedico todos mis triunfos y logros, por ser el mejor ejemplo a seguir. Finalmente, a mis compañeros y familiares, por haber creído en mí y compartir conmigo esta etapa de mi vida, porque de alguna forma u otra han servido de sostén en esta trayectoria.



A la persona más destacada en mi vida y a quien le seré agradecida eternamente lo que soy y seré a lo largo de mi vida. A ti, te agradezco que culmine esta etapa de mi vida, por ser mi ejemplo a seguir, por siempre inspirarme hacer mejor persona en esta trayectoria, por llenarme de amor y enseñarme principio, a ti Mercedes María de la Cruz Castro. Gracias por entregar toda tu vida por mí y mis hermanos, te amo con todo mi corazón.

***Gina M. Arias de la Cruz***

Dedico esta entrega final a mi familia, para que sea una muestra más de lo obtenido como resultado de todo su apoyo.

Y, por último, a la comunidad académica, esperando que sirva de aporte a la ampliación y desarrollo del conocimiento.

***Jhonela Marié Mejía Arias***

## Resumen

De acuerdo con la investigación realizada y los resultados encontrados por (Guerrero Nuñez, Dalmasí Rodríguez, & Capellán De La Cruz, 2018) las Zonas Francas Industriales inician su desarrollo en la República Dominicana en el año 1969 con la consolidación de una Zona Franca Industrial en la ciudad de La Romana, la cual fue impulsada por la compañía transnacional Gulf and Western Americas Corporation, que venía operando fundamentalmente en el sector azucarero.

En comparación con Costa Rica, en la República Dominicana pudimos determinar la existencia de un poco menos del doble de empresas acogidas a los beneficios del régimen de zonas francas. Nuestro crecimiento aumenta proporcionalmente, lo verificamos en los estudios realizados por organizaciones expertas en el área.

El nivel de crecimiento de empleo en comparación con costa rica es un aspecto importante. Según los datos, la cantidad de empleos de este sector permaneció mayor para República Dominicana durante todos los años analizados, la eficacia y la buena política gubernamental en materia de exportaciones de las zonas francas del país superan a Costa Rica. Las exportaciones por trabajador en Costa Rica superaron en el 2013 las de República Dominicana, pero en los últimos años los resultados de este indicador se han reducido sustancialmente. Podemos determinar que la legislación de zonas francas de República Dominicana, la Ley No. 8-90, no se limita a un monto de inversión mínimo para establecer una empresa de zonas francas, sino que se acoge a las diferentes

formas de hacer negocios, basadas en la 479.08 y su modificación con la Ley No. 31-11. Estableciendo una exención del 100% del pago de impuestos sobre la constitución de sociedades comerciales o de aumento del capital de estas.

Finalmente, el fortalecimiento de las leyes y regímenes de zona franca que han establecido los países que aquí comparamos, mediante ella se ha crecentado el surgimiento de sectores más sofisticados conduciendo a que un mayor número de etapas de producción se lleven a cabo en los países, incrementado el valor agregado doméstico incorporado en las exportaciones.

## Introducción

La presente investigación tiene como finalidad realizar una evaluación de la legislación de zonas francas tanto en Costa Rica como en República Dominicana; teniendo en cuenta que se define la zona franca como un área geográfica del país, sometida a los controles aduaneros y fiscales especiales establecidos en la Ley No. 8-90 sobre Fomento de las Zonas Francas, en la cual se permite la instalación de empresas que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar su desarrollo (Congreso Nacional de la República Dominicana, 1990).

Hemos visto que República Dominicana y Costa Rica, han experimentado en los últimos años un crecimiento económico que inciden directa e indirectamente en el área de zonas francas, las cuales están influyendo sistemáticamente en el avance económico del país. Las zonas francas se han convertido en fuentes de generación de empleos para la población dominicana y costarricense, fomentan las exportaciones, inversión, producción e ingresos en cada país de moneda extranjera y transferencia de tecnología. Desde hace muchos años las empresas se han preocupado por buscar la forma de incrementar sus utilidades y así mismo la manera de minimizar sus costos y el tiempo de ejecución de sus diversas actividades, por esto existen varios elementos que estas pueden o deben aprovechar para poder ser competitivas y sobrevivir en un mundo cambiante como lo es el de hoy en día.

La República Dominicana es a menudo considerada como un ejemplo de implementación exitosa de zonas francas en el hemisferio occidental. Las zonas francas impulsaron el crecimiento económico durante las décadas de los ochenta y los noventa, y aunque experimentaron una fuerte disminución en el empleo debido en parte a la terminación del Acuerdo Multifibras y a una mayor competencia internacional en la industria de textiles y de prendas de vestir en 2005, éstas exhiben señales de recuperación desde el 2009. En particular, los equipos quirúrgicos, los químicos y plásticos, y el calzado han surgido recientemente como los nuevos motores del dinamismo exportador de las zonas francas.

El régimen fiscal especial aplicado a las zonas francas se ha considerado tradicionalmente como un motor de crecimiento económico en la República Dominicana. Sin embargo, las publicaciones sobre desarrollo económico señalan la existencia de encadenamientos débiles entre las zonas francas y empresas domésticas. Según Banco Mundial (2017), una de las razones tras la falta de encadenamientos observados reside en el hecho de que la mayoría de las industrias basadas en zonas francas durante las últimas dos décadas dependían de las maquiladoras, haciendo uso, por lo tanto, de mano de obra con poca calificación para exportar productos de poco valor agregado doméstico. Recientemente, las zonas francas han comenzado a exportar productos más sofisticados como equipos médicos y productos farmacéuticos, pero estos sectores importan la mayoría de sus insumos y han desarrollado pocos acuerdos de suministro con proveedores domésticos. En general, las publicaciones existentes son principalmente cualitativas o se basan en

encuestas de muestra pequeña, por lo que se hace necesaria más evidencia empírica que permita alcanzar conclusiones más definitivas.

El objetivo de este trabajo consiste en formar la discusión sobre políticas en torno al impacto sobre el desarrollo que tienen las zonas francas en la República Dominicana, cuyos hallazgos podrían demandar nuevas políticas encaminadas a mejorar la capacidad de las zonas francas para impulsar un crecimiento económico sostenible e incluyente en la República Dominicana, así como en Costa Rica, aunque con menor intensidad.

## **Desarrollo**

### **Capítulo I: La legislación de zonas francas**

#### **1.1 Origen y evolución de la legislación de zonas francas de Costa Rica y República Dominicana**

##### **1.1.1 República Dominicana**

La legislación dominicana empieza a tratar las zonas francas en la Ley No. 4315 del 12 de octubre de 1955, con la que se creó la Comisión de Zonas Francas. Esta tenía como objetivo facilitar el intercambio internacional de mercancías, atraer capital extranjero y promover el comercio turístico.

Según expresa Arzeno (1977)

Con esta ley se estableció la Zona Franca Comercial de la Feria en Santo Domingo, no obstante haberse dictado un decreto ulterior que establecía la zona franca en los puertos de Haina y Boca Chica.

Más tarde, el 29 de junio de 1956, se dicta el decreto No. 1864, que reglamenta el funcionamiento y administración de las zonas francas en general. Luego, en 1963 se dicta una ley que viene a ser parte de la base fundamental del desarrollo industrial, la Ley No. 4, de Incentivo y Protección Industrial, con el objetivo de promover y fomentar la industrialización, ley que no logró su objetivo, por lo que en abril de 1968 fue modificada por la Ley No. 299, del mismo nombre,

tratando de lograr un mayor estímulo para el establecimiento de industrias nacionales y extranjeras (pp. 42-43).

Es entonces cuando empieza el desarrollo del sector en la República Dominicana con la instalación de una zona franca industrial en la ciudad de La Romana, la cual fue impulsada por la empresa transnacional Gulf and Western Americas Corporation, que venía operando fundamentalmente en el sector azucarero (Pichardo, 2018).

La segunda zona franca industrial nace en el año 1972, en la provincia de San Pedro de Macorís, con el auspicio del sector público a través de la Corporación de Fomento Industrial (CFI), entidad descentralizada del Estado que fue encargada de su administración y operación (Guerrero Nuñez, Dalmasí Rodríguez, & Capellán De La Cruz, 2018).

En 1973 se crea la Zona Franca Industrial de Santiago de los Caballeros, instituida por decreto nacional. Esta se diferenció de la Zona Franca de San Pedro de Macorís porque su administración y operación fueron delegadas en una corporación sin fines de lucro, creada al efecto y bajo la dirección de un grupo de empresarios de la región.

A partir del año 1973 las tres zonas francas existentes empiezan a crecer de manera sostenida. Es así como en la década de 1973 – 1983, las empresas establecidas pasaron de 15 a 101.

El auge de la demanda de naves industriales prosiguió con mayor intensidad durante los años del 1986 al 1988, cuando la República Dominicana registró el



proceso de instalación de zonas francas más importante en el área del Caribe y Centroamérica, superando a todas las naciones del área.

Ya con un desarrollo continuo del sector por aproximadamente dos décadas el Estado decide crear la Ley No. 8-90 sobre el Fomento de Zonas Francas del año 1990, la cual está vigente en la actualidad, siendo esta uno de los programas de zonas francas más dinámicos y exitosos en toda el área de Centroamérica y el Caribe. Dicho programa ha demostrado ser una alternativa efectiva y rentable para las empresas extranjeras, principalmente por la cercanía del país a los Estados Unidos.

La Ley No. 8-90 unificó todo el marco jurídico en el que operaba el sector y consolidó todos los beneficios existentes en las legislaciones previas, incluyendo la Ley 299 de 1969 (Asociación Dominicana de Zonas Francas, 2012).

Asimismo, la Ley No. 56-07, que trata la industria textil, está muy relacionada con desarrollo que ha exhibido el sector de las zonas francas, ya que esta “declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confecciones y accesorios, pieles, fabricación de calzados y manufactura de cuero” (Álvarez, 2019).

Según Asociación Dominicana de Exportadores (s.f.):

Por medio de esta ley se crea un régimen nacional regulatorio para las industrias que operan tanto bajo el régimen de zonas francas como en el mercado local. La importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y

servicios establecidos en el Artículo Tercero de la ley, y realizadas por las empresas de los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios; pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero, quedan exentas del pago del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y demás impuestos, dispuesto por la Ley No. 11-92 del 11 de mayo de 1992, modificada por la Ley No. 147, del 27 de diciembre del 2000.

### **1.1.2 Costa Rica**

En Costa Rica el origen de la legislación de zonas francas se da en el año 1981 con la Ley No. 6695 de Zonas Procesadoras de Exportación y Parques Industriales, con la cual se crea la Corporación de Zonas Francas. Esta fue reformada y en 1984 se convierte en la Ley No. 6951.

Más tarde, en el año 1990 se crea la Ley del Régimen de Zonas Francas. De acuerdo con Ocampo (2018):

En Costa Rica, el régimen de zonas francas se regula por esta ley núm. 7210 del 23 de noviembre de 1990, reformada por la ley núm. 8794 de 12 de enero de 2010, y los decretos núm. 36000-COMEX-H del 28 de abril de 2010 y núm. 36725 del 26 de julio de 2011, que reforman el Reglamento a la Ley de Zonas Francas (decreto núm. 34739-H-COMEX del 29 de agosto de 2008). De acuerdo con estos cuerpos legales, el régimen de zonas francas de Costa Rica fomenta el desarrollo socioeconómico mediante la atracción de la inversión

extranjera, el estímulo a la inversión nacional y la promoción de las exportaciones (p.17).

Ya con la proclamación de la Ley No.7210 de Régimen de Zonas Francas se establece un marco de regulación más completo y organizado, y es entonces cuando el sector empieza a crecer y desarrollarse en Costa Rica. Como resultado de los incentivos otorgados por las mismas aumentaron las inversiones directas extranjeras y se crean miles de nuevos empleos en la década a seguir.

Con esta ley se le cedió la administración de las Zonas Francas de Moín, en el Limón, y la de Santa Rosa, en Puntarenas, a la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), la cual para entonces llevaba el nombre de Corporación de Zonas Francas.

## **1.2 Modificaciones a las legislaciones de zonas francas a través de los años**

### **1.2.1 República Dominicana**

A través de los años han existido numerosos cambios en la legislación de las zonas francas, iniciando por la Ley No. 4315 de 1955, la cual sufrió tres modificaciones, que fueron:

- En el año 1955 con la Ley No. 78: se añaden los párrafos I y II al Artículo 2 de la Ley No. 4315, donde se especifica que, al verificar el exceso de mercancía y la declaración de estas, solo se aceptaría una diferencia correspondiente a un 10% o menor, si sobrepasa este límite pues se

costrarían los impuestos y se aplicaría una multa igual al doble de los impuestos a pagar por el exceso de la mercancía.

- En el año 1956 con la Ley No. 4462: se deroga el Artículo 6 de la Ley No. 4315, referente a la institución de las zonas francas y se suprimen las funciones de la Comisión de Zonas Francas.
- En el año 1969 con la Ley No. 432: se establece que las personas físicas y jurídicas que realizaran exportaciones con zonas francas industriales no se verían obligadas a realizar el canje de las divisas resultantes de esta operación en el Banco Central, pero sí se requiere cuando las divisas correspondieran a la cobertura de costos, gastos y servicios realizados en nuestro país. Además, estas tendrían que entregar un informe al Banco Central cada mes, en el cual se detallarían todas las operaciones realizadas.

Por otro lado, la Ley No, 299 sobre Incentivo y Protección Industrial de 1968 se vio modificada por la Ley No. 79 en el año 1970, con la que se estableció que las empresas de zonas francas se beneficiarían de los incentivos de esta por diferentes periodos, dependiendo de la clasificación de la zona franca y la ubicación geográfica.

El marco regulatorio actual que rige las zonas francas en la República Dominicana es la Ley No. 8-90 de enero de 1990, esta indica que sus objetivos consisten en atraer inversión local y extranjera, proveer capacitación y fomentar la transferencia de tecnología con el propósito de crear empleos,

particularmente en zonas económicamente desfavorecidas, tal como la zona fronteriza con Haití.

En un esfuerzo para hacer que las zonas francas cumplieren con las disciplinas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el país reformó el régimen en 2007 y declaró las industrias textiles, de calzado y de piel como sectores de 'prioridad nacional'. Debido a la importancia de estas industrias en términos de creación de empleos, la Ley No. 56-07 procuró brindar apoyo a las empresas que operaban en los sectores prioritarios en respuesta a las circunstancias externas adversas, tal como la entrada de China a la OMC, por medio del uso de dos estrategias. En primer lugar, amplió las concesiones fiscales y el acceso libre de aranceles a los insumos importados para las empresas que operaban fuera de las zonas francas. En segundo lugar, se eliminó el requisito de cuota de exportación del 80% para las empresas ubicadas en las zonas, aplicando así reglas de juego equitativas a los productores ubicados dentro y fuera de las zonas francas. La ley mantuvo el requisito de cuota de exportación para las empresas que producían bienes no prioritarios en las zonas francas, pero ofertó a las empresas de sectores no prioritarios el acceso libre de aranceles al mercado doméstico siempre que el bien en cuestión no fuese producido en República Dominicana, o, que éste incorporara al menos el 25% de insumos intermedios producidos localmente en términos de valor. Esta última medida procuraba promover los encadenamientos hacia atrás entre las zonas francas y el resto de la economía, los cuales eran bastante limitados antes de 2007. Las concesiones fiscales disponibles a las empresas de zonas francas tanto en los sectores prioritarios como no prioritarios no cambiaron con esta reforma.

Las empresas productoras de bienes no prioritarios ubicadas fuera de las zonas no fueron directamente afectadas por la Ley No. 56-07.

En 2011, la Ley No. 139-11 sobre Reforma Tributaria eliminó por completo los requisitos de cuota de exportación para todas las empresas basadas en zonas francas independientemente de su sector de operación, de acuerdo con los compromisos firmados bajo el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA). Las empresas de zona franca en sectores prioritarios conservaron su acceso libre de aranceles al mercado dominicano, mientras que sus contrapartes de zona franca en sectores no prioritarios están obligadas a pagar los aranceles de importación habituales que establece el régimen aduanero nacional para vender en el mercado doméstico. Todas las empresas de zona franca están ahora obligadas a pagar un impuesto del 3.5% sobre las ventas brutas y un 18% de Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) sobre las ventas domésticas. Las empresas no pertenecientes a las zonas no se vieron directamente afectadas.

### **1.2.2 Costa Rica**

Por su lado, la Ley No. 7210 de Régimen de Zonas Francas ha experimentado sus propias modificaciones con los años, ocurriendo la primera en el año 1994 para establecer que la concesión de la administración de las zonas francas se realizaría a través de concursos. También se establece un nuevo incentivo para aquellas empresas de zonas francas que se establecieron en áreas menos desarrolladas, donde estas recibirían un 15% del total pagado en salarios como

un bono anualmente, durante cinco años. Asimismo, estas empresas tendrían la posibilidad de que sus empleados recibieran capacitación y entrenamiento por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Cuatro años más tarde, en el 1998, con la Ley No. 7830 se proporciona una definición del concepto de zonas francas, y del régimen, más elaborado cuando la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1998) dice:

El Régimen de Zonas Francas es el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país, siempre y cuando cumplan los demás requisitos y las obligaciones establecidas en esta ley y sus reglamentos... Las empresas beneficiadas con este Régimen se dedican a la manipulación, el procesamiento, la manufactura, la producción, la reparación y el mantenimiento de bienes y la prestación de servicios destinados a la exportación o la reexportación... El lugar donde se establezca un grupo de empresas beneficiadas con este Régimen, se denomina "zona franca" y será un área delimitada, sin población residente, autorizada por el Poder Ejecutivo para funcionar como tal (p.1).

Además, esta modificación aclara que dicho régimen solo se aplicaría a aquellas empresas cuyo proyectos de zonas francas tuvieran una nueva inversión inicial igual o que sobrepase a los US\$150,000.00, aunque este monto mínimo también lo podrían alcanzar a través de una asociación de pequeñas empresas con menos de veinte trabajadores. Así como la

declaración de Zona Aduanera Primaria aquellas áreas donde se encuentren ubicadas las empresas de zonas francas.

Por otro lado, se agregan dos nuevas categorías a la clasificación de las empresas de zonas francas, que serían:

- Industrias y empresas de servicios
- Empresas administradoras de parques destinados a la instalación de empresas beneficiadas por el Régimen de Zonas Francas.

En lo respectivo al establecimiento de empresas de zona franca fuera de los parques, expresa que solo se podría dar cuando las características del proceso de producción o la misma naturaleza del proyecto impida que se pueda realizar dentro de algún parque; y para ello deben realizar una nueva inversión inicial de por lo menos US\$2,000,000.00.

### **1.3 Principales aspectos de las legislaciones de zonas francas vigentes en la actualidad**

Debido a la naturaleza y las relaciones comerciales de Costa Rica y República Dominicana, ambos forman parte de dos tratados comerciales importantes que se encuentran vigentes en la actualidad, que son: el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana, y el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y la República Dominicana (DR-CAFTA).

En el protocolo suscrito el 16 de abril de 1998, el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la República Dominicana, hace referencia a las zonas francas cuando establece que las mercancías producidas bajo zonas francas



serán admitidas en el territorio de las partes en condiciones no menos favorables que aquellas que se apliquen a las mercancías en esos países producidas en sus propias zonas francas.

Mientras que, el DR-CAFTA, que entró en vigor en el 2006, por su lado hace referencia a las zonas francas en los siguientes aspectos:

- Establece una definición de “territorio” que no excluye los regímenes aduaneros o fiscales especiales como las zonas francas.
- Las mercancías elaboradas y exportadas por las zonas francas son objeto de las preferencias arancelarias, solo basta que cumplan con las reglas de origen específicos.
- Las exportaciones de productos originarios procedentes de zonas francas u otros regímenes aduaneros o fiscales especiales, gozarían de las preferencias arancelarias establecidas en las listas de desgravación de cada parte.

### **1.3.1 República Dominicana**

De acuerdo con lo establecido en la Ley No. 8-90, La Asociación Dominicana de Exportadores (s.f.) explica que según esta ley:

Podrán establecerse tres tipos de zonas francas:

- **Zonas Francas Industriales o de Servicios:** podrán instalarse en todo el territorio nacional para dedicarse a la manufactura de bienes y prestación de servicios.

- **Zonas Francas de Carácter Fronterizo:** deberán ubicarse a una distancia no menor de tres (3) ni mayor de veinte y cinco (25) kilómetros de la línea fronteriza que separa la República Dominicana de la República de Haití. A las mismas se les otorgará incentivos especiales, como los contemplados en la Ley, y otros que el Estado podrá otorgar dentro de sus atribuciones constitucionales.
- **Zonas Francas Especiales:** deberán de estar localizadas próximo a las fuentes naturales para el aprovechamiento de recursos inmóviles cuya transformación se dificultaría si las empresas no se estableciesen próximo a las mismas.

Pichardo (2018) desarrolló que podrán ser beneficiarios del régimen de zonas francas las siguientes personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras: Inversionistas de Zonas Francas, Operadoras de Zonas Francas y Empresas de Zonas Francas. La diferenciación entre las distintas denominaciones de los beneficiarios de zonas francas se encuentra determinada en función del alcance de sus actividades y el modo de participación.

De acuerdo con el Congreso Nacional de la República Dominicana (1990) las operadoras de zonas francas son promotores y organizadores de la instalación, desarrollo y administración de proyectos de zonas francas. Estos pueden emitir títulos, bonos o valores para financiar la adquisición de terrenos y/o la construcción de las instalaciones necesarias. Asimismo, tienen la obligación de habilitar: áreas adecuadas para el trabajo de mano de obra industrial con

disposición de los servicios necesarios, zonas verdes y de esparcimiento, instalaciones de alcantarillado, facilidades para el manejo de desechos y el mantenimiento de la higiene, atención médica, e infraestructura para el funcionamiento de las oficinas administrativas, aduanas, y demás.

Los operadores de zonas francas pueden fijar con libertad el precio de alquiler, arrendamiento, o venta del espacio utilizado por las empresas de zonas francas, así como el cobro por los servicios prestados. Cada uno debe pagar una cuota anual establecida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), además de proveer al Banco Central de un informe mensual de las operaciones realizadas.

Por otro lado, las empresas de zonas francas son personas físicas o jurídicas que dedican su producción y/o servicios a la exportación. Estas pueden vender o traspasar mercancías, equipos o servicios de una zona franca a otra. Estas empresas tienen la disponibilidad de exportar un máximo de un 20% de su producción al mercado local, siempre y cuando sean fabricados o procesados dentro del país, luego del pago del 100% de los impuestos correspondientes. En caso de tratarse de productos textiles, de cuero y/o pieles y calzados, pueden exportar hasta el 100% por disposición de la Ley No. 56-07.

De igual forma, pueden obtener con exención de impuestos aquellas materias primas y servicios que requieran de los sectores e industrias dominicanas que no se encuentran dentro del régimen de zonas francas; siempre y cuando no correspondan a las industrias del azúcar, el café, el cacao, el oro o cualquier

otra con un régimen arancelario mayor de un 20%, a menos que se compruebe el valor agregado a generar es superior al 50% de su valor bruto.

Estas empresas deben presentar un informe de sus operaciones cada mes ante el Banco Central, al igual que las operadoras de zonas francas, además de un informe anual de las inversiones que ha de ser presentado ante Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE).

En cuanto a los incentivos otorgados esta legislación ofrece una exención del 100% sobre:

- El pago de impuesto sobre la renta, aunque esta exención no puede superar el 50% de la renta anual de la empresa.
- El pago de impuestos por construcción, contratos de préstamos, registro y traspaso de propiedades.
- El pago de impuestos para la constitución de la empresa, así como los correspondientes al aumento del capital.
- Los derechos aduaneros, fiscales y gravámenes correspondientes a la importación de materias primas, equipos, maquinarias y/o servicios dedicados a la construcción y operación de esta, así como para asegurar el bienestar de los trabajadores tal como la asistencia médica, comedores económicos, transporte, vivienda para los empleados de las zonas francas fronterizas, etc.
- Los impuestos sobre patentes, y del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- Derechos consulares.

Las operadoras y empresas de zonas francas podrán disfrutar de los beneficios por un período de 20 años aquellas calificadas como zonas francas fronterizas, mientras que para las demás será de 15 años, a partir del primer año de operación.

En cuanto a las zonas francas fronterizas en específico, estas pueden adquirir: tasas preferenciales de interés otorgadas por el Banco Central, y subvenciones en el alquiler de los espacios físicos donde han de instalarse.

En cambio, la Ley prohíbe la importación por parte de las operadoras y empresas de zonas francas de:

- Armas de fuego y artefactos de guerra en general.
- Moneda falsificada y los productos utilizados para su elaboración.
- Alimentos para el consumo de los trabajadores.

Por otro lado, se deberán canjear en el Banco Central las divisas requeridas para cubrir los costos, gastos y servicios locales.

Finalmente, en materia laboral, la legislación establece que se ha de aplicar un salario mínimo para los trabajadores en categoría de aprendiz por un período de seis meses para las zonas francas fronterizas y de tres meses para las demás.

### **1.3.2 Costa Rica**

#### **Zonas Francas de Exportación**

Según Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (2009) en la Ley No. 7210 de Régimen de Zonas Francas, las zonas francas se constituyen como instalaciones designadas para la realización de operaciones económicas basadas en la importación de insumos y materias primas, la fabricación y ensamble o bien, el mercadeo y comercialización de productos, así como el desarrollo de servicios para la exportación. Esta será un área delimitada sin población residente, autorizado por el Poder Ejecutivo para funcionar como tal.

Para que las empresas se puedan amparar bajo este régimen es obligatorio que la misma realice una nueva inversión inicial de por lo menos US\$100,000.00, aunque también da la posibilidad de que pequeñas empresas (con veinte empleados o menos) se asocien y que conjuntamente alcancen el monto mínimo establecido.

Además, con la modificación a la ley en el año 1996 se establecen las funciones de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), la cual se encarga de fomentar la instalación de zonas francas, tramitar los diversos permisos requeridos para el establecimiento de estas, coordinar con las demás instituciones la aplicación de los incentivos y beneficios otorgados por la ley, entre otras.

### **Relaciones con otras instituciones**

La ley establece que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ha de darle prioridad al acondicionamiento de la infraestructura de transporte (es decir los puertos, aeropuertos, carreteras, etc.) del país ubicadas cerca de las zonas francas.

Por otro lado, declara Zona Aduanera Primaria las áreas donde se encuentren ubicadas las zonas francas. Estas empresas también requerirán del uso de agentes aduaneros por su naturaleza. Asimismo, los administradores de los parques y las empresas que se acogen a este régimen deben facilitar el cumplimiento de las responsabilidades por parte de la Dirección General de Aduanas en materia de fiscalización e inspección, así como en cualquier otra asistencia requerida por otras instituciones.

También expresa que la vigilancia y control de las materias fiscales relacionadas con el régimen están a cargo del Ministerio de Hacienda. Y las solicitudes de permisos sanitarios para la instalación de las zonas francas se realizan en el Ministerio de Salud con un plazo de veinte días hábiles para recibir respuesta.

Igualmente, dispone que los restos y desperdicios que desechen estas empresas corresponden al municipio de la división territorial en la que este ubicada, siempre y cuando no le causen daños a la población, y podrá venderlos de manera directa si es posible hacerlo en el mercado nacional. En caso de que algún productor o vendedor de productos similares a estos se considere afectado por el comercio de dichos restos, puede realizar una reclamación ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

### **Beneficios**

Según la Asociación de Empresas de Zonas Francas de Costa Rica (2019), las empresas amparadas bajo la misma se clasifican dentro de las siguientes:

- a) **Industrias procesadoras de exportación:** producen, procesan o ensamblan para la exportación o reexportación.
- b) **Empresas comerciales de exportación:** manipulan, reempacan o redistribuyen mercancías no tradicionales la exportación o reexportación.
- c) **Empresas de servicios:** exportan servicios a personas o compañías domiciliadas en el extranjero.  
  
A excepción de las entidades financieras, bancarias, aseguradoras y las personas físicas o jurídicas que prestan servicios profesionales, quienes no pueden acogerse al régimen.
- d) **Empresas administradoras de parques:** se dedican a la administración de parques destinados a la instalación de empresas bajo el régimen.
- e) **Empresas de investigación científica:** se dedican al mejoramiento del nivel tecnológico de la actividad industrial o agroindustrial y del comercio exterior del país.
- f) **Empresas operadoras de astilleros y diques:** se dedican a la construcción, reparación o mantenimiento de embarcaciones.
- g) **Industrias procesadoras:** producen, procesan o ensamblan bienes, independientemente de que exporten o no. Procesadoras que provean a otras zonas francas en por lo menos un 40% de las ventas totales a estas empresas.

Además, establece como actividades prohibidas las dedicadas a la extracción minera, explotación o extracción de hidrocarburos, producción o



comercialización de armas y municiones de cualquier tipo, y generación de energía eléctrica (a menos que sea para consumo propio).

También, permite la instalación de empresas de zonas francas fuera de los parques siempre y cuando la naturaleza del proyecto de las actividades que realiza lo requieran, y se cumpla con una inversión inicial mínima de US\$2,000,000.00. De igual manera permite que las empresas ubicadas dentro de un parque establezcan plantas satélites fuera de este, siempre y cuando una parte significativa de la producción total se realice en la principal.

### **Obligaciones de las empresas**

Entre las obligaciones de las empresas de zonas francas se encuentran las siguiente:

- Crear y llevar los registros de las actividades realizadas que señale PROCOMER.
- Facilitar a las autoridades los informes sobre el uso de los artículos que se importen bajo el régimen, así como evidencias de ser necesarias; así como también aquellos concernientes a los empleos, inversiones, el valor agregado nacional, entre otros.
- Cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios establecidos por las diversas instituciones estatales.

### **De los incentivos**

La Ley No.7210 ofrece como incentivos a las empresas de zonas francas la exención al pago de tributos fiscales, impuestos de importación y derechos consulares a la:

- Internación de materia prima y/o mercancías requeridas para la operación.
- Internación de maquinarias y equipos, así como sus accesorios y repuestos. Incluyendo vehículos automotores necesarios para su operación y funcionamiento, siempre y cuando estos sean camiones o chasis para camiones, vehículos con capacidad mínima de quince personas, chasis para camiones o “pick-ups” de una y dos toneladas de capacidad de carga. De igual manera elimina la sujeción al pago de impuesto a la transferencia, cambio de destino o internación en el territorio nacional de los mismos luego de cinco años de haberse importado bajo el régimen; aunque la persona que adquiera dichos equipos si deberá pagar los impuestos de lugar.
- Importación de comestibles, aceites y lubricantes requeridos las operaciones, solamente cuando estos no se produzcan dentro del país de la manera, cantidad o calidad necesaria.
- Exportación y reexportación de productos, maquinarias de producción y equipos de las zonas francas.
- Venta y consumo sobre las compras de bienes y servicios.
- Importación y exportación de muestras comerciales o industriales.
- Remesas al extranjero y manejo de divisas.

- Inversión de capital y el activo neto, el impuesto sobre bienes inmuebles y su traspaso, por diez años a partir del inicio de las operaciones, siempre y cuando el periodo entre la concesión de la calidad de zona franca y dicho inicio no exceda un plazo de tres años.
- Utilidad determinada a partir de las ganancias, los dividendos abonados a los accionistas, los ingresos o las ventas. Esta exención se aplica a un 100% por los primeros ocho años y luego de un 50% por cuatro años a aquellas empresas instaladas dentro del territorio costarricense determinado como Gran Área Metropolitana Ampliada (GAMA); mientras que aquellas ubicadas fuera de este es de un 100% por los primeros doce años y luego de un 50% por seis años.

Otro aspecto importante que destacar es que aquellas empresas que decidan reinvertir al cumplir cuatro años de operar en el país reciben una extensión adicional del periodo de exoneración de un 75% de los impuestos sobre la renta, la cual se aplicará luego de cumplir el octavo año de operación. Este periodo se determina de la siguiente manera: si la reinversión sobrepasa el 25% de la inversión inicial la extensión es de un año, si corresponde a más del 50% es de dos años, si es mayor al 75% es de tres años, y si alcanza el 100% de la inversión inicial la extensión es de cuatro años.

Cabe aclarar que según Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1990):

Quando se trate de empresas instaladas en zonas de "menor desarrollo relativo", la exención adicional otorgada regirá una vez

cumplido el decimosegundo año de operaciones, sin perjuicio de las exenciones correspondientes al período final de seis años otorgado originalmente, el cual regirá cuando venza el período de esta exención adicional. La reinversión que da lugar a la exención adicional deberá completarse luego de cumplido el cuarto año y antes de iniciarse el octavo año de operaciones al amparo del Régimen de Zonas Francas. La exención adicional solo podrá otorgarse a empresas cuya inversión original inicial en activos fijos haya sido al menos de dos millones de dólares estadounidenses (US\$2.000.000,00) (p.19).

Con relación al impuesto sobre la renta, las empresas instaladas dentro del GAMA pagan una tarifa de un 6% de sus utilidades por los primeros ocho años y luego de un 15% por los siguientes cuatro años. Mientras que, aquellas que se encuentran fuera del GAMA tienen una exención total durante los primeros seis años, luego de pagar solo un 5% durante los siguientes seis años, y de un 15% en los seis años a seguir.

Además, de los incentivos fiscales otorgados, las empresas de zonas francas pueden solicitar a PROCOMER asistencia para el entrenamiento de empleados y aspirantes a ser empleados. Esta institución podrá proporcionar capacitaciones duraderas no más de tres meses, y también un subsidio mensual equivalente al salario mínimo mensual durante todo el período de la capacitación.

## **Capítulo II: Evaluación de la legislación de zonas francas**

### **2.1 Comparación de los beneficios e incentivos otorgados por la legislación de zonas francas de Costa Rica y República Dominicana**

#### **Dominicana**

Al comparar las legislaciones de zonas francas de República Dominicana y Costa Rica se puede señalar que ambas presentan una estructura general muy similar. Tanto la Ley No. 8-90 como la Ley No. 7210 ofrecen exención del 100% de los derechos aduaneros, fiscales, gravámenes y/o derechos consulares a los materiales, equipos y máquinas que requieran las empresas de zonas francas para realizar sus operaciones; además de la exoneración de los impuestos sobre la renta.

A pesar de esto, también contienen diferencias menores, dentro de las cuales las más significativas son:

- i) La Ley No. 8-90 permite la comercialización de un máximo de 20%, de la producción fabricada en el país, sin la exoneración de impuestos por importación al territorio nacional. En el caso de las industrias textiles se establecen excepciones al permitir la internalización del 100% de las mercancías y servicios como parte de la Ley No. 56-07 que fomenta este sector productivo de las zonas francas.

Referente a esta materia, la legislación de Costa Rica establece un límite de ventas en el mercado nacional de un 25% de la producción, con excepción de las empresas de servicios, que cumplan con los requisitos

de elegibilidad, quienes pueden exportar el 100% de sus servicios al país; y de las empresas comerciales de exportación, las cuales no pueden vender en el mercado local.

- ii) En la República Dominicana se ofrece la exoneración de los impuestos sobre la constitución de sociedades comerciales y/o el aumento de su capital, a diferencia de la legislación costarricense la cual no trata dicho tema.
- iii) La Ley No. 8-90 en su Art. 24 acápite i) de la, establece la exención “del pago de impuestos de importación, relativos a equipos y utensilios necesarios para la instalación y operación de comedores económicos, servicios de salud, asistencia médica, guardería, de entretención o, amenidades y cualquier otro equipo que propenda al bienestar de la clase trabajadora”.

En cambio, la Ley No. 7210 de Costa Rica no ofrece estos beneficios, tan solo se limita a los materiales y equipos necesarios para la operación de la empresa.

- iv) Se establece una liberación de un 100% sobre los impuestos de importación de materiales y equipos para la construcción de viviendas para los trabajadores, siempre y cuando las zonas francas se encuentren ubicadas en la región fronteriza o en otra provincia designada con trato preferencial por parte del Consejo Nacional de

Zonas Francas de Exportación. La Ley 7210 de Costa Rica por su parte no ofrece dicho incentivo.

- v) Se establecen períodos de exoneración distintos en cuanto a los impuestos sobre la renta en ambas naciones, basados en la clasificación de la zona franca. En República Dominicana se aplica un período mínimo de 15 años y un máximo de 20; mientras que en Costa Rica es de un mínimo de 12 años y un máximo de 18.
- vi) El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación en República Dominicana puede ofrecer subvenciones al alquiler de espacios físicos para que se instales las zonas francas. En contraste, la legislación de Costa Rica no provee este beneficio.
- vii) La Ley No.8-90 establece que los operadores y las empresas de zonas francas pueden adquirir tasas de interés preferenciales por parte del Banco Central. Pero, el Régimen de Zonas Francas de Costa Rica no menciona estas preferencias para ninguno de sus tipos de zonas francas.
- viii) La Ley No. 7210 de Régimen de Zonas Francas de Costa Rica establece distintos montos obligatorios para las nuevas inversiones iniciales de zonas francas dependiendo del tipo y ubicación de estas, siendo el menor de US\$100,000.

En cambio, la legislación de zonas francas de República Dominicana no establece un monto de inversión inicial, sino que simplemente requiere la constitución de una sociedad comercial.

ix) La legislación de zonas francas de Costa Rica establece que la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) ha de proporcionar capacitaciones a los trabajadores de zonas francas, duraderas no más de tres meses, y también un subsidio mensual equivalente al salario mínimo mensual durante todo el período de la capacitación.

## **2.2 Relación entre los incentivos y el rendimiento**

En los dos países se cuenta con información a nivel de empresas. En principio ello permite comparar el rendimiento de las empresas que han gozado de los beneficios del régimen de zonas francas en relación con el rendimiento de empresas del mismo país (e idealmente del mismo sector económico) que no han gozado de tales beneficios. Esta comparación permite dar otra respuesta a la pregunta referida a los resultados obtenidos por las exoneraciones otorgadas, además del análisis agregado de la sección anterior. Al tratarse de empresas como del mismo país en buena medida esta respuesta se corrige por el efecto que han tenido los vaivenes de la economía sobre el rendimiento. De todas maneras, en la medida en que las empresas de zonas francas están más orientadas a mercados externos, su desempeño relativo pudo estar influido por eventos que han ocurrido en los países de destino de las exportaciones (BID, 2017).



Según un análisis realizado para el Banco Interamericano de Desarrollo, por Antara & Templado (2015), que buscaba analizar la eficiencia y el rendimiento de los incentivos de zonas francas desde el año 1995 al 2012 (véase el Anexo 1), concluye que:

- En República Dominicana hay alrededor del doble de empresas acogidas a los beneficios del régimen de zonas francas en comparación con Costa Rica (algunas de 600 empresas en relación con algunas de 300 empresas) y también el empleo es aproximadamente el doble. Sin embargo, las exportaciones de las empresas del régimen en Costa Rica son alrededor de un 60% mayores que en República Dominicana.
- Ello lleva a que las exportaciones por trabajador en Costa Rica sean alrededor de tres veces más altas que las de República Dominicana. Esta diferencia no se explica, al menos totalmente, por divergencias en la composición sectorial de las actividades radicadas en las zonas francas. En Costa Rica el sector textil, que sería más mano de obra intensiva que el resto de las actividades promovidas, representaba en 2012 solo el 2% de las exportaciones de las zonas francas, cifra que alcanzaba para ese mismo año al 26 % en República Dominicana. De todas maneras, en ambos países se redujo en forma apreciable la participación del sector textil en el total, tendencia que se profundiza a partir de 2004 cuando a nivel mundial se avanza en la liberación del comercio de estos productos.

- Las exportaciones desde las zonas francas han crecido en participación en el total de exportaciones de Costa Rica, donde alcanzaron los dos tercios en 2010, pero lo opuesto se observa en República Dominicana, donde en 2012 conformaban el 55% del total de exportaciones del país, luego de tocar un máximo del 85% en 2001.
- Se puede estimar el valor agregado por las empresas de las zonas francas suponiendo que los ingresos por ventas al mercado interno no son muy importantes. Este valor agregado se define como las exportaciones menos las importaciones y los gastos locales. A su vez ese valor agregado puede ser repartido entre trabajo y capital. La información de salarios figura en los informes de Proponer y en el caso de República Dominicana, fue estimada multiplicando la cantidad de operarios por el salario medio y la de técnicos por su salario medio. Puede observarse que:

La relación valor agregado / exportaciones es del orden del 20%, similar para ambos países si se contemplan promedios para los períodos 1997 - 2004 y 2005 - 2012 (véase el Anexo 2).

- a) Las empresas en República Dominicana eran un poco más trabajo intensivas que las de Costa Rica en 1997 - 2004 (aproximado por la participación de los salarios en el valor agregado), pero esa relación se invirtió en el período 2005 - 2012. A grandes rasgos el valor agregado se reparte por partes iguales entre el trabajo y el capital.

- b) Considerando la inversión realizada en cada período (definida como la diferencia en la inversión acumulada en cada año) y la estimación del valor agregado del capital, que es una buena aproximación al flujo de fondos que acrece a ese factor, se puede estimar una tasa interna de retorno (TIR). Ese cómputo arroja un 22% anual en dólares en República Dominicana y un 39% anual en dólares en Costa Rica. Estas tasas de retorno son mayores, por ejemplo, que las estimadas por Eco Caribe para el sector industrial de República Dominicana hace aproximadamente una década, que las consideraba en el orden del 15% en dólares. Es posible que incluso las verdaderas tasas de retorno sean algo superiores por dos motivos: por un lado, se estima la inversión inicial como el acumulado el año previo al primero en que se estimó el flujo al capital (1995 en República Dominicana y 1996 en Costa Rica) y se considera que esa inversión se hizo toda en ese año. Eso reduce la TIR porque la inversión seguramente se hizo en varios años y porque no se incluyó un flujo al capital anterior. Por otro lado, en la medida en que en el futuro tengan valores positivos para el flujo al capital “viejo” la TIR estimada aumentará.
- c) Esa es una TIR promedio aproximada y ponderada que incluye proyectos con rentabilidad individual todavía mayor (pp.34-36).

## **2.3 Ventajas y desventajas de las legislaciones**

Ambas legislaciones presentan elementos importantes destinados a lograr el objetivo de impulsar las zonas francas, las inversiones extranjeras, la creación de nuevos empleos, entre otros aspectos. De aquí que según el punto de vista desde el que parte el análisis, las ramificaciones de las legislaciones se pueden considerar tanto ventajas como desventajas, y a continuación se establecen las principales:

- Incentivan las inversiones y reinversiones extranjeras en los países.
- Promueven la instalación de empresas de zonas francas en las zonas menos desarrolladas y con mayores necesidades por parte de la población.
- Proporcionan diferentes instrumentos a utilizar en la adquisición del capital necesario para el establecimiento de estas empresas.
- Facilitan la instalación de empresas con requisitos específicos de ubicación, por la naturaleza de sus operaciones.
- Establecen instituciones encargadas de vigilar y regular el sector de zonas francas, proporcionando organización y un fluido funcionamiento del sector.
- Implantan mecanismos para que las zonas francas rindan cuentas de sus transacciones y operaciones, permitiendo la elaboración y publicación de informes detallados sobre el sector por parte de las instituciones gubernamentales.

- Favorecen las importaciones de la materia prima, equipos, maquinarias y servicios necesarios para su correcto funcionamiento, aunque también se podría considerar que esto desfavorece a las industrias nacionales, ya que se ven menos motivados a adquirir materias primas y productos de las empresas locales.
- Permiten la venta en el mercado local de las mercancías y servicios producidos en las zonas francas con algunas restricciones. Cabe destacar que este aspecto se puede considerar como desventaja para los productores y comerciantes nacionales, debido a que las zonas francas poseen infraestructuras más industrializadas y tecnológicas, así como una producción a mayor escala, por lo que pueden ofrecer precios más baratos.
- Se requiere el uso de materia prima nacional en la producción, aun sea en un porcentaje mínimos, los que favorece a las industrias nacionales.
- Prohíben la importación y producción de artículos ilegales y/o presentan un peligro para la población.
- Favorecen a la circulación de divisas en la economía.

## Capítulo III: Presentación de los resultados de la evaluación de las legislaciones

### 3.1 Interpretación de tablas y gráficos

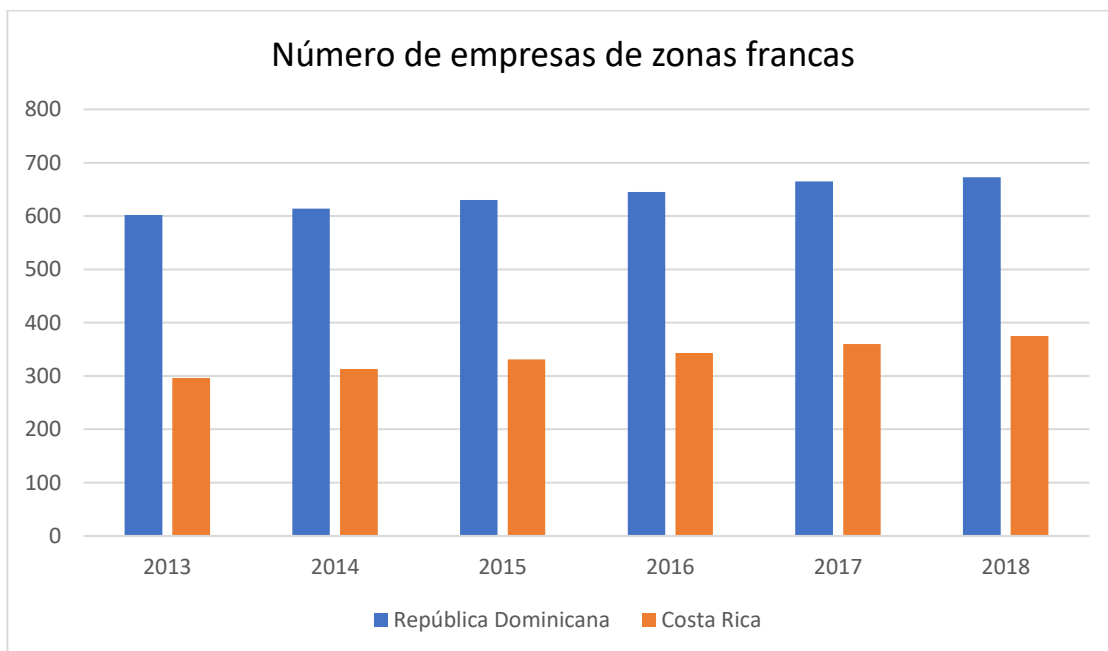
Tabla 1. Número de empresas de zonas francas

No. Empresas de Zonas Francas		
Año	República Dominicana	Costa Rica
2013	602	296
2014	614	313
2015	630	331
2016	645	343
2017	665	360
2018	673	375

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En la Tabla 1 se muestra que en República Dominicana hay alrededor de un poco menos del doble de empresas acogidas a los beneficios del régimen de zonas francas en comparación con Costa Rica (unas 673 empresas en relación con 375 empresas).

#### Gráfico 1. Número de empresas de zonas francas



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En el Gráfico 1 se puede identificar un crecimiento en el número de empresas a través de los años en ambos países, dicho crecimiento es ligeramente mayor para Costa Rica que para República Dominicana, aunque la diferencia es muy poco perceptible.

**Tabla 2. Cantidad de empleos directos generados por las zonas francas**

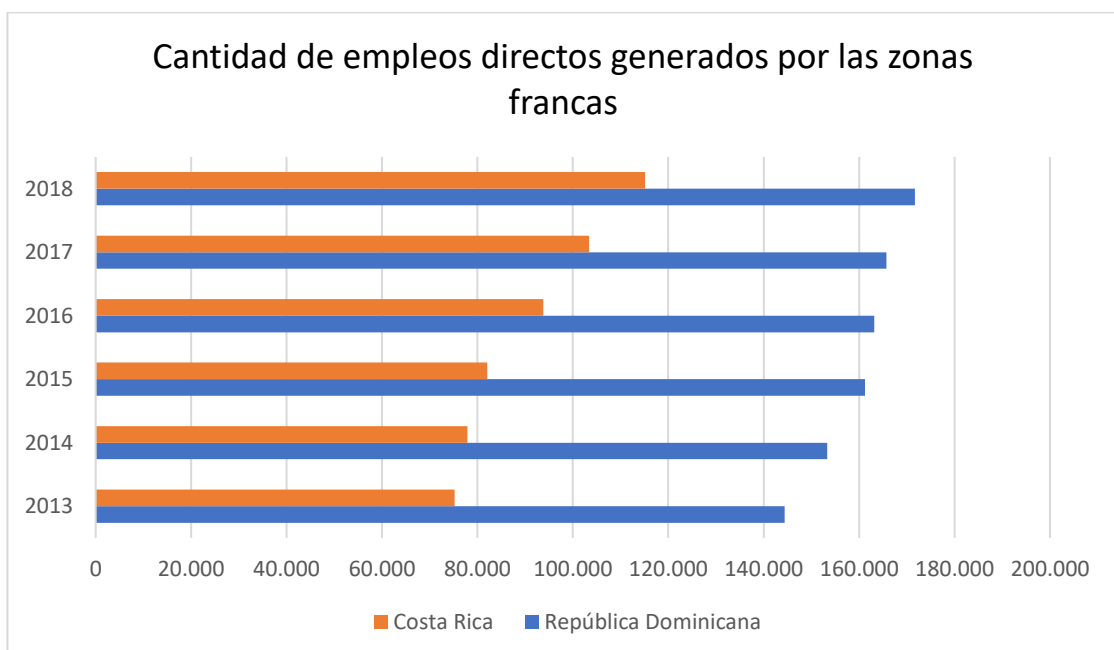
<b>Empleos Directos de Zonas Francas</b>		
<b>Año</b>	<b>República Dominicana</b>	<b>Costa Rica</b>
2013	144,383	75,231
2014	153,342	77,944
2015	161,257	82,086

2016	163,147	93,836
2017	165,724	103,431
2018	171,726	115,161

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En la Tabla 2 se puede ver que los empleos directos generados por las zonas francas son considerablemente mayores en República Dominicana que en Costa Rica, con unos 171,726 para el 2018 frente a unos 115,161. Un aspecto importante es que, según los datos, la cantidad de empleos de este sector permaneció mayor para República Dominicana durante todos los años analizados.

### Gráfico 2. Cantidad de empleos directos generados por las zonas francas





Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En el Gráfico 2 se puede identificar una tendencia significativa al crecimiento año tras año en los empleos directos generados por las zonas francas en Costa Rica, mientras que en el caso de República Dominicana del 2015 al 2017 el crecimiento fue menor que en los demás años estudiados.

**Tabla 3. Exportaciones anuales de las zonas francas**

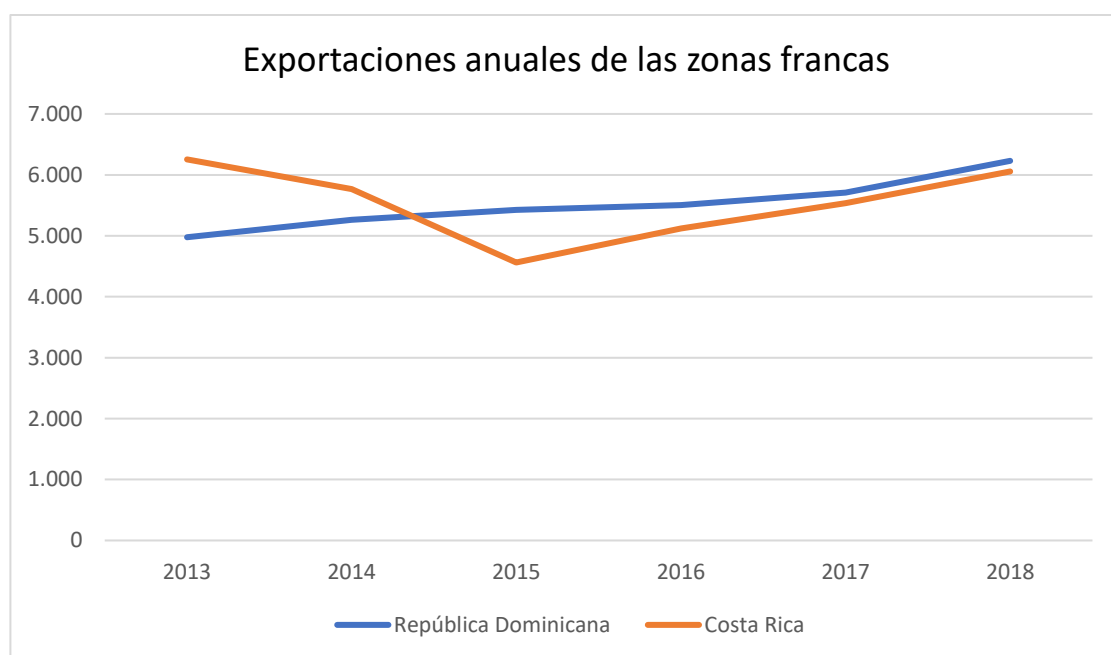
<b>Exportaciones de Zonas Francas (millones US\$)</b>		
<b>Año</b>	<b>República Dominicana</b>	<b>Costa Rica</b>
2013	4,976.40	6,253.60
2014	5,261.70	5,765.10
2015	5,423.60	4,561.90
2016	5,503.90	5,122.70
2017	5,709.60	5,535.90
2018	6,230.00	6,054.00

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En la Tabla 3 se muestra que las exportaciones de las zonas francas de República Dominicana son mayores por tan solo 176 millones de dólares en el 2018 que las de Costa Rica. Aunque este no fue el caso al inicio del periodo analizado, ya que para el 2013 las exportaciones de zonas francas de Costa

Rica fueron mayores con una diferencia de 1,277 millones de dólares aproximadamente.

**Gráfico 3. Exportaciones anuales de las zonas francas**



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En el Gráfico 3 se exhibe que en año con exportaciones de zonas francas más bajas para República Dominicana fueron en el 2013, mientras que las de Costa Rica fueron en el 2015, luego de dos años de disminución de estas.

**Tabla 4. Exportaciones de zonas francas por trabajador**

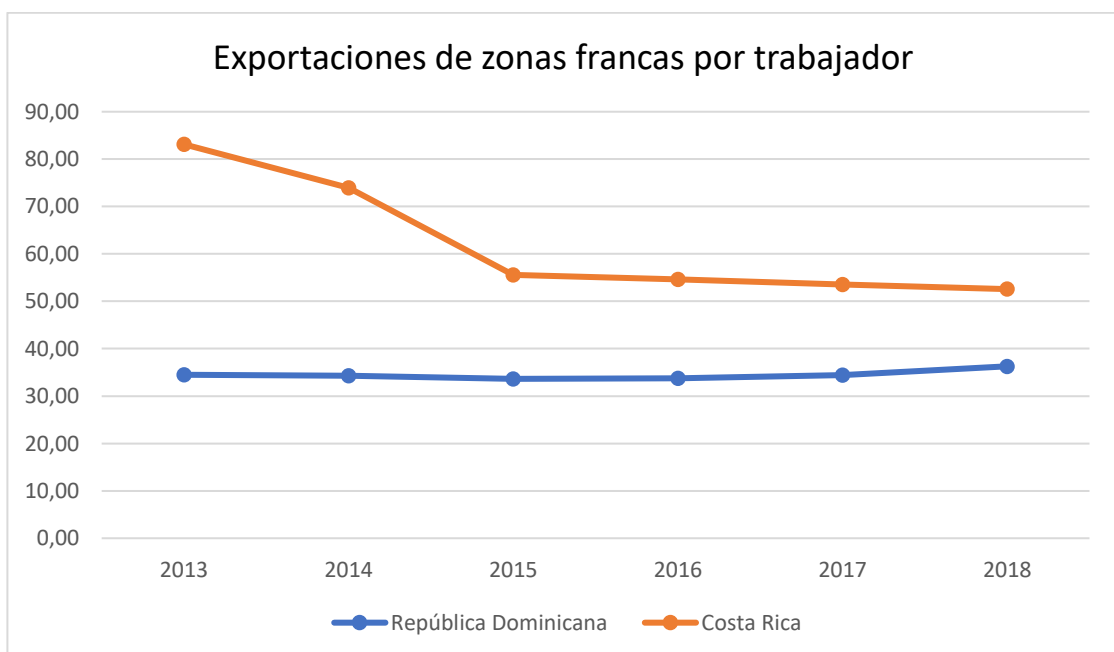
Expo. ZF / Empleos (miles de US\$ por trabajador)		
Año	República Dominicana	Costa Rica
2013	34.47	83.13

2014	34.31	73.96
2015	33.63	55.57
2016	33.74	54.59
2017	34.45	53.52
2018	36.28	52.57

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En la Tabla 4 se muestra que las exportaciones por trabajador en Costa Rica fueron 1.5 veces más altas en el 2013 que las de República Dominicana, pero en los últimos años los resultados de este indicador se han reducido hasta tan solo representar alrededor de un 0.45.

**Gráfico 4. Exportaciones de zonas francas por trabajador**



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En el Gráfico 4 se puede ver que las exportaciones de zonas francas por trabajador disminuyeron drásticamente en el periodo del 2013 al 2015 para Costa Rica, con una diferencia de aproximadamente 20,000 dólares por trabajador, pero se mantuvo estable en los años siguientes. Mientras que dichas exportaciones se mantuvieron básicamente estables durante los seis años.

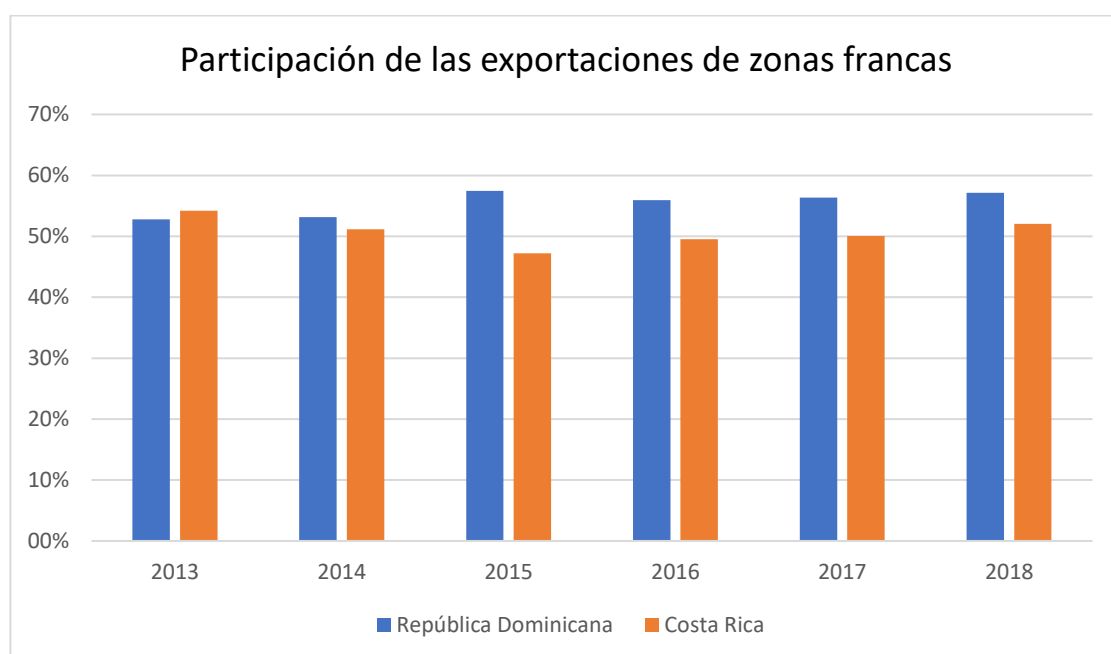
**Tabla 5. Participación de las exportaciones de zonas francas en las exportaciones totales**

<b>Porcentaje Expo. ZF / Expo. Totales</b>		
<b>Año</b>	<b>República Dominicana</b>	<b>Costa Rica</b>
2013	52.8%	54.2%
2014	53.2%	51.1%
2015	57.4%	47.2%
2016	55.9%	49.5%
2017	56.3%	50.1%
2018	57.1%	52.0%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En la Tabla 5 se puede identificar que las exportaciones desde las zonas francas han tenido un crecimiento ligero en la participación en el total de exportaciones de República Dominicana, pero lo opuesto se observa en Costa Rica, donde en 2018 conformaban el 52% del total de exportaciones del país, luego de alcanzar los 54% en 2013.

**Gráfico 5. Participación de las exportaciones de zonas francas en las exportaciones totales**



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En el Gráfico 6 se puede observar un pequeño aumento en la participación de las exportaciones de zonas francas en las exportaciones totales en el año 2015 por parte de República Dominicana, mientras que durante este mismo año dicha participación se redujo en el caso de Costa Rica. Durante el resto del periodo estudiado los valores tuvieron muy poca variación para ambos países.

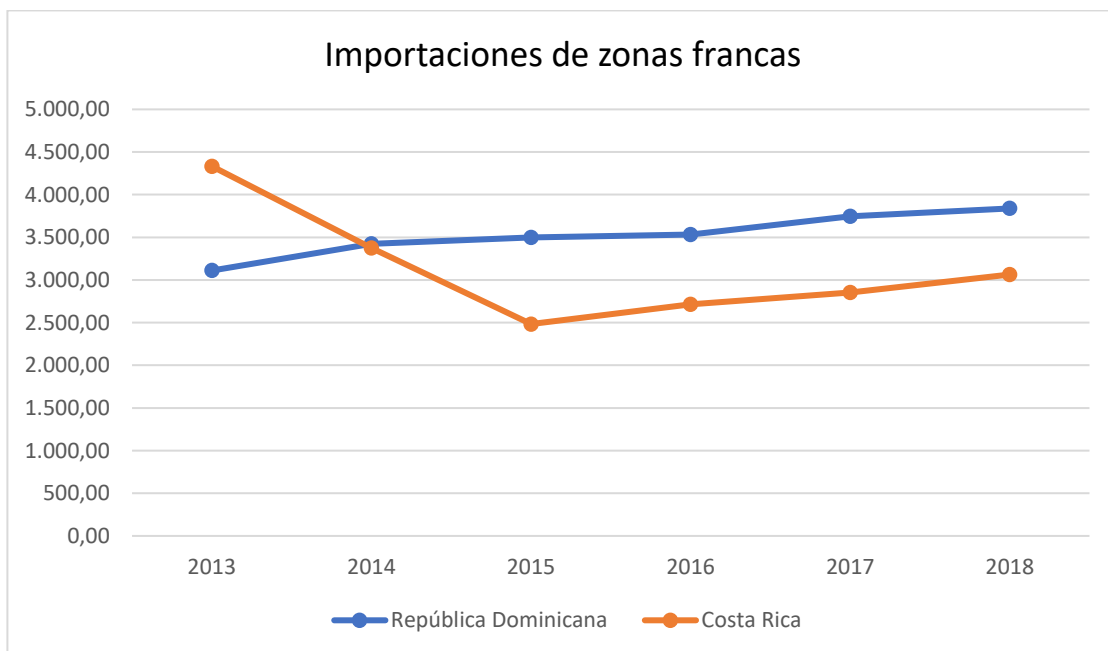
**Tabla 6. Importaciones de zonas francas**

<b>Importaciones de Zonas Francas (millones US\$)</b>		
<b>Año</b>	<b>República Dominicana</b>	<b>Costa Rica</b>
2013	3,110.80	4,333.30
2014	3,423.80	3,374.90
2015	3,498.00	2,483.70
2016	3,534.10	2,714.00
2017	3,746.70	2,853.20
2018	3,838.70	3,063.40

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En la Tabla 6 se muestra que las importaciones de zonas francas fueron mayores para Costa Rica al inicio del periodo analizado que las de República Dominicana, por un diferencial de 1,222 millones de dólares. Por otro lado, para el año 2018 los resultados se invierten y resultan mayores las importaciones de República Dominicana, por unos 775 millones de dólares.

**Gráfico 6. Importaciones de zonas francas**



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En el Gráfico 6 se observa que las importaciones de zonas francas fueron aproximadamente iguales en el 2015 tanto para Costa Rica como para República Dominicana, pero en los años siguientes estas se mantuvieron menores para Costa Rica.

**Tabla 7. Diferencia entre las exportaciones e importaciones de zonas francas**

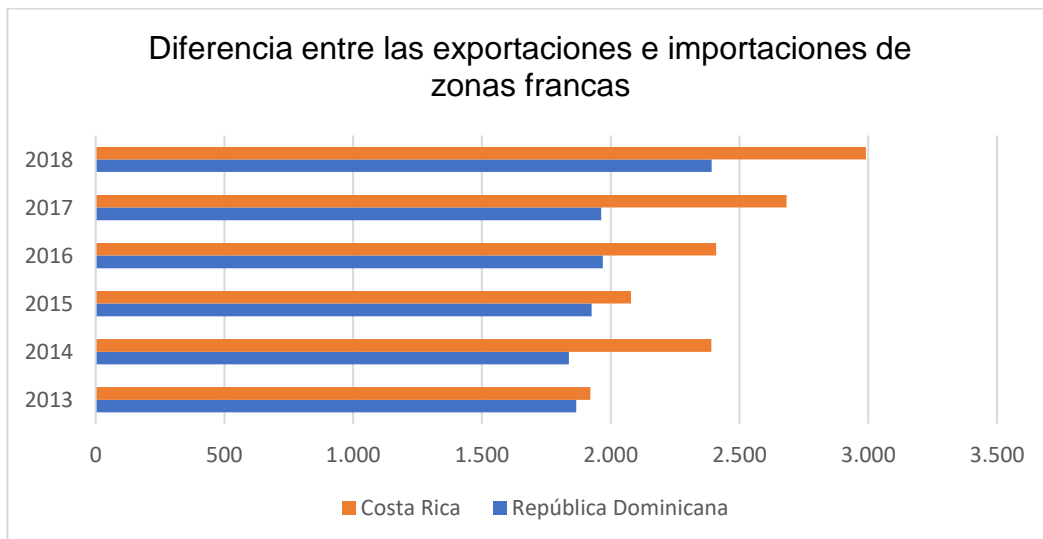
Expo. ZF - Impo. ZF (millones US\$)		
Año	República Dominicana	Costa Rica
2013	1,865.60	1,920.30
2014	1,837.90	2,390.20

2015	1,925.60	2,078.20
2016	1,969.80	2,408.70
2017	1,962.90	2,682.70
2018	2,391.30	2,990.60

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En la Tabla 7 se muestra que la diferencia entre las exportaciones y las importaciones de zonas francas son mayores para Costa Rica que las de República Dominicana año tras año.

### Gráfico 7. Diferencia entre las exportaciones e importaciones de zonas francas



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.



En el Gráfico 7 se puede ver que las diferencias mayores entre las exportaciones y las importaciones de zonas francas se dieron en los años 2014, 2017 y 2018 para Costa Rica. En el caso de República Dominicana esta se llevó a cabo en el año 2018.

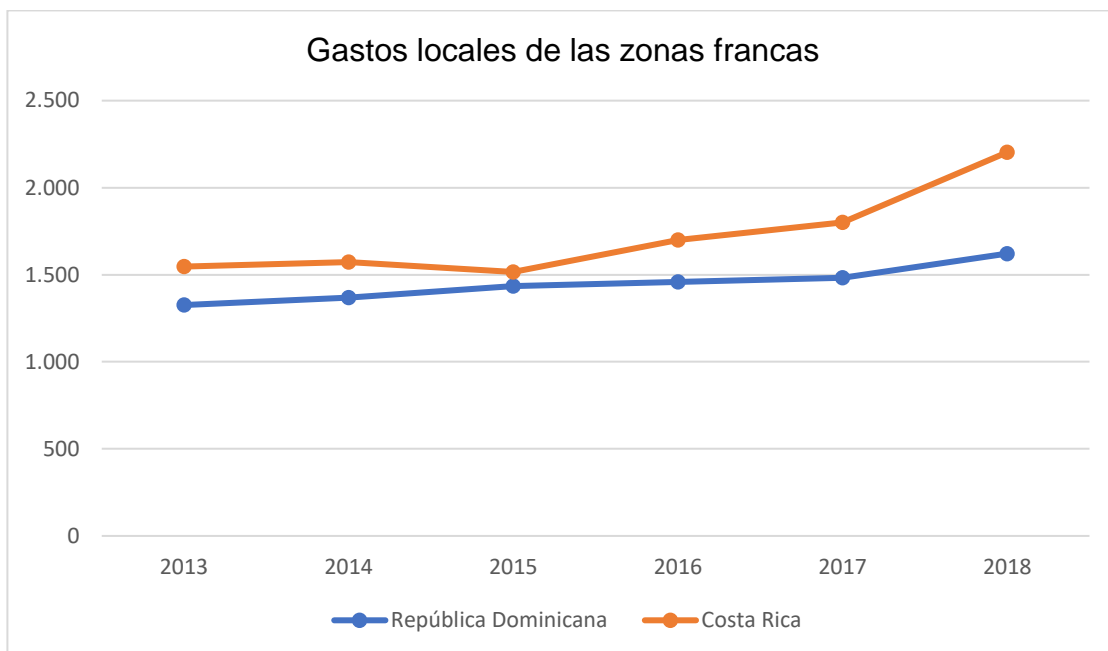
**Tabla 8. Gastos locales de las zonas francas**

<b>Gastos Locales ZF (millones US\$)</b>		
<b>Año</b>	<b>República Dominicana</b>	<b>Costa Rica</b>
2013	1,326.00	1,547.00
2014	1,368.10	1,573.00
2015	1,434.50	1,516.00
2016	1,457.90	1,700.00
2017	1,482.70	1,801.00
2018	1,621.40	2,203.00

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En la Tabla 8 se puede identificar que las zonas francas de Costa Rica incurren en mayores gastos locales que las zonas francas de República Dominicana, permaneciendo de esta manera durante los seis años estudiados.

**Gráfico 8. Gastos locales de las zonas francas**



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En el Gráfico 8 se observa que los gastos locales de las zonas francas de Costa Rica aumentaron de manera más significativa en el año 2018, luego de una disminución ligera en el 2015.

**Tabla 9. Valor agregado de las zonas francas**

Valor Agregado ZF (millones US\$)		
Año	República Dominicana	Costa Rica
2013	539.60	373.30
2014	469.80	817.20
2015	491.10	562.20

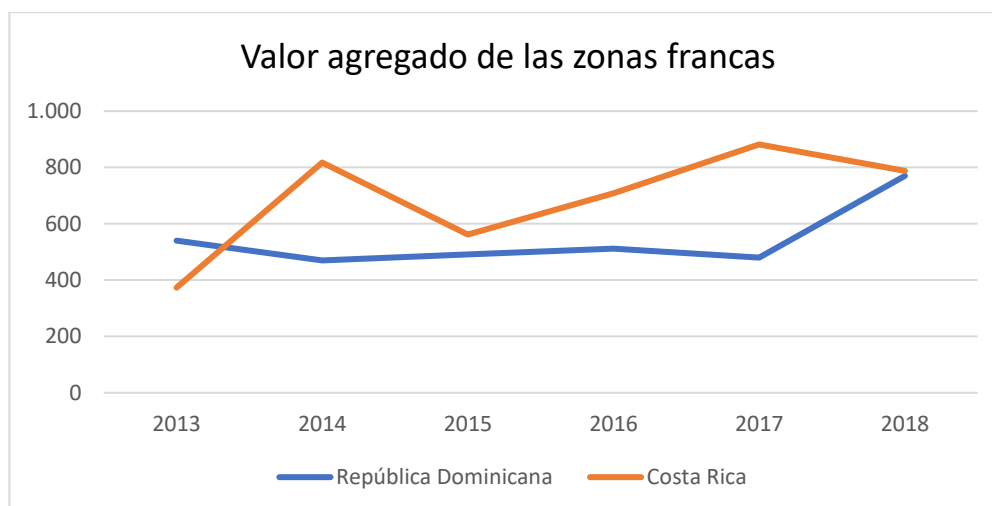
2016	511.90	708.70
2017	480.20	881.70
2018	769.90	787.60

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En la Tabla 9 se muestra que el valor agregado por las empresas de las zonas francas ha registrado mayores cifras para Costa Rica que para República Dominicana, aunque en el 2013 fue considerablemente menor.

\*Este valor agregado se define como las exportaciones menos las importaciones y los gastos locales.

### Gráfico 9. Valor agregado de las zonas francas



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En el Gráfico 9 se muestra que el valor agregado de las zonas francas de Costa Rica ha variado a través de los años, reflejando disminuciones en los años

2015 y 2018, además de presenta su mayor aumento en el año 2014. Por otro lado, el valor agregado de las zonas francas de República Dominicana se mantuvo estables hasta resultar en un aumento considerable en el año 2018.

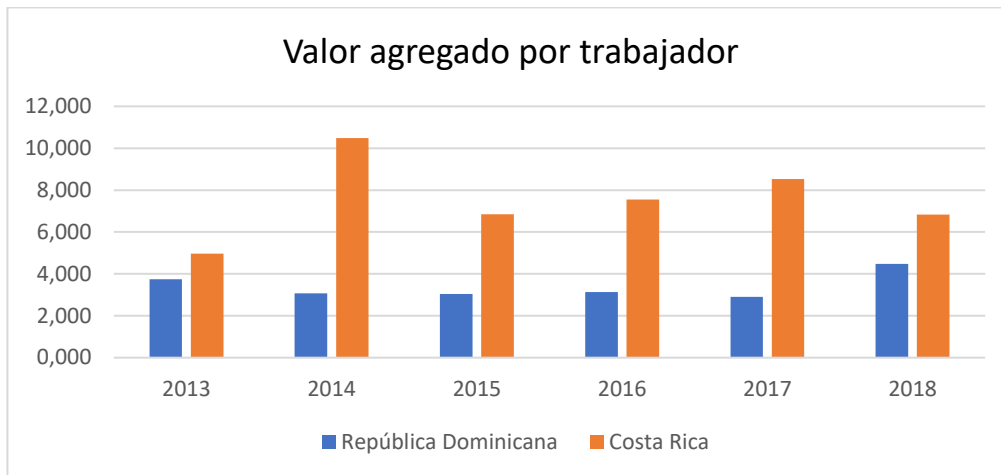
**Tabla 10. Valor agregado por trabajador de zona franca**

<b>VA ZF / Empleos (miles US\$ por trabajador)</b>		
<b>Año</b>	<b>República Dominicana</b>	<b>Costa Rica</b>
2013	3.74	4.96
2014	3.06	10.48
2015	3.05	6.85
2016	3.14	7.55
2017	2.90	8.52
2018	4.48	6.84

Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En la Tabla 10 se puede identificar que el valor agregado generado por cada trabajador es de por lo menos el doble año tras año para Costa Rica, llegando a ser 2.4 veces más alto en el 2014 que en República Dominicana.

**Gráfico 10. Valor agregado por trabajador de zona franca**



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes del CNZFE, PROCOMER y AZOFRAS.

En el Gráfico se observa que el valor agregado por trabajador de zona franca tuvo su mayor aumento en el año 2014 para Costa Rica, mientras que en el caso de República Dominicana este se dio en el año 2018 aunque en menor proporción.

### 3.2 Análisis de los resultados

Luego de analizar los resultados obtenidos se puede decir que:

- a) República Dominicana posee un poco menos del doble de empresas acogidas al régimen de zonas francas que Costa Rica, y que además el crecimiento anual de la cantidad de estas empresas es ligeramente mayor para esta última.
- b) Los empleos directos generados por las zonas francas de República Dominicana son considerablemente mayores, aunque Costa Rica

presenta una tendencia significativa al crecimiento de la cantidad de estos empleos año tras año.

- c) Las exportaciones de zonas francas de República Dominicana son mayores para el final del periodo estudiado, a pesar de que en el inicio Costa Rica presentó mayores exportaciones de zonas francas, y que el punto de exportaciones más bajo de los países fueron en el 2013 y el 2015 respectivamente.
- d) Costa Rica mostró exportaciones de zonas francas por trabajador que fueron 1.5 veces más altas en el 2013 que las de República Dominicana, pero para el 2018 resultó de tan solo un 0.45. Asimismo, Costa Rica tuvo una disminución drástica de las exportaciones por trabajador del año 2013 al 2015.
- e) La participación de las exportaciones de zonas francas dentro de las exportaciones totales de República Dominicana tuvo un ligero crecimiento, siendo el mayor en el 2015. Mientras que Costa Rica presentó resultados opuestos, con la reducción de la participación desde el año 2013 al 2018.
- f) Las importaciones de zonas francas fueron mayores para Costa Rica en el 2013, pero en el año 2018 fue República Dominicana quien mostró mayores importaciones de este tipo; aunque se mantuvieron menores para Costa Rica luego de que en el 2015 se obtuvieran resultados casi iguales para ambos.

- g) La diferencia entre las exportaciones e importaciones de zonas francas de Costa Rica fue mayor que las de República Dominicana año tras año, obteniendo las mayores diferencias en los años 2014, 2017 y 2018.
- h) Las zonas francas de Costa Rica incurren en mayores gastos locales desde el 2013 al 2018 que República Dominicana, con los mayores gastos en el año 2018.
- i) El valor agregado por las zonas francas de Costa Rica es mayor que el de República Dominicana, aunque reflejó disminuciones en los años 2015 y 2018, y su mayor aumento en el 2018.
- j) Costa Rica presentó un valor agregado por trabajador de aproximadamente el doble que República Dominicana, y que la mayor diferencia entre los valores de estos países se dio en el año 2014.

Con relación a la disparidad en la cantidad de empresas de zonas francas establecidas en ambos países podría ser causada por los requisitos de inversión o capital mínimo impuestos para establecer una compañía de este tipo, lo que podría facilitar y motivar a inversionistas.

Según la Ley 7210 de Régimen de Zonas Francas de Costa Rica para establecer una empresa de zona franca se requiere de una nueva inversión inicial mínima cuyo monto varía dependiendo del tipo de empresa de zona franca y su ubicación. Siendo la inversión menor aquellas establecidas dentro

de un parque de zonas francas ubicado fuera de la clasificada Gran Área Metropolitana Ampliada (G.A.M.A.), con un monto mínimo de US\$100,000.

Mientras que la legislación de zonas francas de República Dominicana, la Ley No. 8-90, no establece un monto de inversión o capital mínimo para establecer una empresa de zonas francas, sino que se acoge a las diferentes formas societarias de hacer negocios, establecidas en la Ley No. 31-11. Además, establece una exención del 100% del pago de impuestos sobre la constitución de sociedades comerciales o de aumento del capital de estas.

Por otro lado, una razón por la que se han generado más empleos en la República Dominicana se puede atribuir a que la Ley No. 8-90, modificada por la Ley No. 56-07, establece los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio, pieles, y fabricación de calzados de manufactura de cuero como preferenciales, por lo que establece incentivos exclusivos para ellos. Las empresas de zonas francas correspondientes a estos sectores pueden exportar al territorio aduanero nacional el 100% de sus bienes y servicios producidos libre de aranceles.

Como resultado de este trato especial aplicado las exportaciones textiles de zonas francas representan entre un 16.7% y un 24.5% de las exportaciones totales de las zonas francas de año 2013 al 2018. En el caso de Costa Rica, las exportaciones textiles de las zonas francas solo representaron un 2% de las exportaciones totales de zonas francas.



Estos sectores son conocidos por ser intensivos en mano de obra, sobre todo en países poco industrializados con es la República Dominicana, por lo que se entiende que mientras mayores sean las exportaciones textiles de zonas francas mayor mano de obra se necesita, resultando en más empleos.

En otro orden, se debe destacar que, a diferencia de la Ley No. 7210 de Régimen de Zonas Francas de Costa Rica, la legislación dominicana establece que estas empresas pueden importar equipos y utensilios necesarios para la instalación y operación de comedores económicos, servicios de salud, asistencia médica, guardería, de entretención o, amenidades y cualquier otro equipo que propenda al bienestar de la clase trabajadora, con la exención del 100% de los impuestos de importación. Asimismo, pueden adquirir vehículos de carga, colectores de basura, microbuses y minibuses para el transporte de empleados, sin incurrir en impuestos por importación, arancel, derechos de aduanas y demás gravámenes.

De esta forma, se puede considerar que el aumento en las importaciones de las empresas de zonas francas puede estar ligado al establecimiento de nuevas empresas dentro del régimen, que a su vez aprovecharon estos beneficios antes mencionados, en conjunto con los demás que ofrece la Ley No. 8-90 de la República Dominicana, para adquirir aquellas materias primas, equipos y todo aquellos que fueran de necesitar para su operación.

En lo concerniente a los gastos locales, cabe añadir que la Corporación de Fomento Industrial, hoy conocida como Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), puede alquilar espacio físico a las empresas que

se establezcan en las provincias de Monte Cristi, Elías Piña, Dajabón, Independencia, Pedernales, Bahoruco y Santiago Rodríguez, a precio subvencionado. Por esto los gastos locales incurridos por las empresas de zonas francas pueden haber resultado menor que si no se ofreciera este beneficio en un primer lugar.

Finalmente, los resultados de exportaciones por trabajador y valor agregado por trabajador, se establece como causalidad la diferencia entre la cantidad de empleos existentes en cada uno de los países. Por lo que se entiende que al Costa Rica generar exportaciones y un valor agregado similar a las de República Dominicana, pero con tan solo una fracción de la mano de obra, es evidente que se deben obtener estos resultados.

## Conclusiones

De acuerdo a los resultados obtenidos en esta investigación a través de fuentes informativas en cuanto a las zonas francas tanto en República Dominicana como en Costa Rica, se pudo determinar que no se cuenta con suficiente material didáctico que oriente sobre el origen, evolución y establecimientos de las zonas francas más de Costa Rica que de la República Dominicana, el profundizar y estudiar a fondo la operatividad de este tipo de industrias, cuáles son los posibles escenarios laborales en los que deberá desarrollarse y cuáles serían los conocimientos especiales o específicos que deberá conocer para desempeñarse correctamente en este tipo de empresas.

República Dominicana ostenta más empresas dentro del régimen de zonas francas que la obtenida por Costa Rica según proceso de investigación, y al realizar el análisis entre las legislaciones pudimos determinar que esto tiene una relación directa con el hecho de que en República Dominicana no existe un monto mínimo par la instalación de una empresa de zona francas, mientras que Costa Rica sí requiere de una inversión nueva inicial mínima.

También descubrimos que nuestro sistema de zonas francas no contaba con el financiamiento local para inversionistas extranjeros antes de la Ley No. 8-90, mientras que otros países proveen más facilidades para los inversionistas en la instalación de parques de zonas francas. Aunque, en la actualidad, las instituciones del Estado dominicano pueden dar crédito o financiamiento a compañías de zonas francas, sujeto a regulaciones del organismo competente como la Junta Monetaria, el Banco Central entre otros.

Además, el fortalecimiento de las exportaciones en el sector textil del país, con la implementación de la Ley No. 56-07 y los beneficios aplicables, ha influido en el desarrollo de las industrias de zonas francas, contribuyendo al aumento de la cantidad de empleos de calidad, de ingreso de divisas, así como a poseer una balanza comercial con menor déficit.

Otro aspecto importante es que un motivo por el cual las importaciones por parte de las zonas francas han aumentado en República Dominicana podría darse como resultado de las facilidades que ofrece nuestro país a las empresas de este sector que para que puedan importar una gran variedad de equipos, máquinas, materias primas y herramientas que les son necesarias para su correcto funcionamiento y manejo de sus empleados, con exención de los impuestos a la importación. En cambio, la legislación de Costa Rica es un poco más restrictiva en esta materia.

Otra posible explicación a este indicador es el aumento de la cantidad de nuevas empresas de zonas francas quienes necesitan abastecerse para iniciar sus operaciones.

En lo referente al rendimiento, llegamos a la conclusión de que Costa Rica tiene un mejor rendimiento en sus zonas francas, ya que generan ingresos mucho más altos por cada trabajador. A partir del análisis realizado solo se pudo identificar una relación entre este rendimiento y la legislación del este país, ya que particularmente esta ofrece facilidades para la capacitación y entrenamiento de la fuerza trabajadora por lo que se puede explicar que un menor número de empleados de zonas francas registran mayores ingresos.

Finalmente, otra relación es que República Dominicana ofrece, en su Ley No. 8-90 sobre Fomento de las Zonas Francas modificada por la Ley No. 56-07, incentivos específicos a las empresas de zonas francas de la industria textil, por lo que nuestro país presenta mayores exportaciones por estas empresas, las cuales a su vez son intensivas en mano de obra por lo que se puede explicar la disparidad en fuerza laboral en ambos países.

## **Recomendaciones**

**Con el objetivo de promover las Zonas Francas para el crecimiento económico tanto en República Dominicana como en Costa Rica, este trabajo sugiere intervenciones centradas en cinco áreas específicas, que son:**

1. Desarrollar por parte de la Administración Tributaria, las herramientas necesarias que faciliten a las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas ejecutar con mayores eficiencias todos los procedimientos tanto en materia de impuestos internos, como aduanal a fin de que puedan cumplir con todas sus obligaciones.
2. Creación de políticas que permitan incentiven el establecimiento de nuevas empresas que se acojan el régimen de zonas francas, para que haya un crecimiento anual en la cantidad de instalación en esta industria de las zonas francas.
3. Implementar un programa de capacitación constante que involucre a todas las empresas que están acogidas al Régimen de Zonas Francas, para que estas puedan involucrar a su personal en lo referente al cumplimiento de las obligaciones en materia aduanal para con la autoridad tributaria correspondiente.
4. Ampliar el estudio en materia aduanal, para los estudiantes de la carrera de negocios y derecho, esto permitirá que estudiantes y maestros se actualicen

y profundicen sobre esta área que actualmente se maneja como una materia electiva, cuando por su contenido, incidencia y relación con las carreras antes señaladas debería ser una materia obligatoria en el pensum de la carrera, ya que es un sector muy importante para nuestro país.

5. La inclusión de las pequeñas empresas en la participación de las exportaciones de zonas francas dentro de las exportaciones a otros países desde de República Dominicana para aumentar en número de empleo, así como monitorear la mano de obra para obtener mayor producción y disminuir la ventaja de costa rica con relación a la mano de obra. Finalmente consideramos que debe hacerse efectivo el uso de la seguridad de estas empresas, así como de los empleados, creando bases legales como resoluciones, códigos y fortalecimiento de las leyes existentes.

## Bibliografía

- Álvarez, Y. (10 de Octubre de 2019). Zonas francas: Medio siglo de aportes a la economía dominicana. *El Dinero*. Recuperado de <https://www.eldinero.com.do/91411/zonas-francas-medio-siglo-de-aportes-a-la-economia-dominicana/>
- Antara, D., & Templado, I. (2015). *La eficiencia de los incentivos fiscales: El caso de las zonas francas de exportacion de Costa Rica, El Salvador y República Dominicana*. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-eficacia-de-los-incentivos-fiscales-El-caso-de-las-zonas-francas-de-exportaci%C3%B3n-de-Costa-Rica-El-Salvador-y-Rep%C3%BAblica-Dominicana.pdf>
- Arzeno, A. d. (1977). Zonas francas industriales en República Dominicana: Organización jurídica. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 41-56. Recuperado de <https://dloc.com/CA01600002/00001/43>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1990). *Ley de Régimen de Zonas Francas*. Costa Rica. Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=11593&nValor3=121449&param2=2&strTipM=TC&IResultado=11&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=11593&nValor3=121449&param2=2&strTipM=TC&IResultado=11&strSim=simp)



Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1998). *Ley 7830: Reformas de la Ley de Régimen de Zonas Francas*. Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=42246&nValor3=44536&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=42246&nValor3=44536&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp)

Asociación de Empresas de Zonas Francas de Costa Rica. (2019). AZOFRAS. Recuperado de [https://www.asociacionzonasfrancas.org/media/archivo-pais/Costa%20Rica/2016/Regimen\\_de\\_Zonas\\_Francas\\_en\\_Costa\\_Rica.pdf](https://www.asociacionzonasfrancas.org/media/archivo-pais/Costa%20Rica/2016/Regimen_de_Zonas_Francas_en_Costa_Rica.pdf)

Asociación Dominicana de Exportadores . (s.f.). *ADOEXPO*. Obtenido de Asociación Dominicana de Exportadores : <https://adoexpo.org/es/servicios/boletin-infamativo-newsletter/marco-legal-de-las-exportacion.html>

Asociación Dominicana de Zonas Francas. (2012). *Impacto Económico y Social de las Zonas Francas: Una Visión de 360 Grados*. Santo Domingo: Punto Visual. Recuperado de <https://adozona.org/wp-content/uploads/2017/01/impacto-economico.pdf>

Banco Mundial. (2017). *Zonas Francas en República Dominicana: Consideraciones de Política para un Sector más Competitivo e Influyente*. Santo Domingo. Recuperado de [https://micm.gob.do/images/pdf/publicaciones/libros/Zonas\\_francas\\_en\\_RD\\_-\\_02062017/Zonas\\_francas\\_en\\_RD\\_-\\_02062017.pdf](https://micm.gob.do/images/pdf/publicaciones/libros/Zonas_francas_en_RD_-_02062017/Zonas_francas_en_RD_-_02062017.pdf)

Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo. (2009). *Régimen de Zonas Francas en Costa Rica*. Costa Rica: Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo. Recuperado de <http://proyectos.andi.com.co/czf/Documents/Documentos%20de%20Interes/2/R%C3%A9gimen%20de%20Zonas%20Francas%20en%20Costa%20Rica%20Documento.pdf>

Congreso Nacional de la República Dominicana. (1990). *Ley No. 8-90 sobre el Fomento de las Zonas Francas*. Santo Domingo. Recuperado de <http://cnzfe.gob.do/index.php/es/sobre-nosotros/marco-legal/category/11-leyes>

Guerrero Nuñez, F., Dalmasí Rodríguez, A., & Capellán De La Cruz, A. (2018). *Análisis de la competitividad internacional y comportamiento de las exportaciones del sector de zona franca de joyería en Rep. Dom. período 2012-2017*. Tesis de Licenciatura no publicada, Universidad APEC, Santo Domingo.

Ocampo, F. (2018). *Consideraciones sobre las regulaciones aplicables en Centroamérica al intercambio comercial de las mercancías producidas en el régimen de zona franca*. Ciudad de México: Naciones Unidas. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43650?locale-attribute=es>

Pichardo, H. A. (2018). *Apertura comercial, zonas francas y crecimiento económico: el caso de la República Dominicana*. Tesis de Doctorado no publicada, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid. Recuperado de

[https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686583/jimenez\\_pichardo\\_huascar\\_augusto.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686583/jimenez_pichardo_huascar_augusto.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## Anexos

**Anexo 1. Indicadores económicos anuales de las zonas francas de Costa Rica y República Dominicana**

República Dominicana																
	No. empresas	Empleos	Exportaciones ZFr (millones de US\$)	Impo ZFr (millones de US\$)	X - M ZFr (millones de US\$)	Gastos locales ZFr (millones de US\$)	Expo textiles (millones de US\$)	Share textil en expo ZFr	% ZFr en total expo	Expo ZFr / L (miles de US\$ por trabajador)	VA ZFr (millones de US\$)	VAZFR/L (miles de US\$ por trabajador)	VA ZFr/ Expo ZFr	Salarios estimados (millones de US\$)	VA capital (millones de US\$)	Inversión (millones de US\$)
1995	469	165.571	2.907	2.006	901	509	1.731	60%	77%	17,6	392	2,4	13,5%	388	5	n.d.
1996	436	164.639	3.107	2.146	961	545	1.754	56%	77%	18,9	416	2,5	13,4%	419	-3	673,8
1997	446	182.174	3.596	2.417	1.180	701	2.185	61%	78%	19,7	479	2,6	13,3%	479	0	0,7
1998	496	195.193	4.100	2.701	1.400	827	2.349	57%	82%	21,0	573	2,9	14,0%	494	79	114,0
1999	484	189.458	4.332	2.834	1.497	887	2.393	55%	84%	22,9	610	3,2	14,1%	489	121	101,9
2000	481	195.262	4.771	3.063	1.708	1.019	2.555	54%	83%	24,4	690	3,5	14,5%	509	181	331,9
2001	512	175.078	4.482	2.826	1.655	978	2.314	52%	85%	25,6	677	3,9	15,1%	480	198	42,6
2002	520	170.833	4.317	2.600	1.717	887	2.227	52%	84%	25,3	831	4,9	19,2%	448	382	-50,6
2003	531	173.367	4.407	2.531	1.876	811	2.196	50%	81%	25,4	1.065	6,1	24,2%	334	731	115,3
2004	569	189.853	4.685	2.520	2.165	863	2.121	45%	79%	24,7	1.302	6,9	27,8%	306	996	360,6
2005	556	154.781	4.750	2.503	2.247	1.005	1.905	40%	77%	30,7	1.241	8,0	26,1%	403	838	299,4
2006	555	148.411	4.679	2.615	2.064	974	1.734	37%	71%	31,5	1.090	7,3	23,3%	386	704	482,1
2007	526	128.002	4.525	2.500	2.026	1.011	1.367	30%	63%	35,4	1.015	7,9	22,4%	348	667	-14,4
2008	525	124.517	4.354	2.429	1.925	954	1.167	27%	65%	35,0	971	7,8	22,3%	364	607	153,9
2009	553	112.618	3.794	2.350	1.444	959	934	25%	69%	33,7	485	4,3	12,8%	346	139	126,9
2010	555	121.001	4.218	2.464	1.754	1.123	964	23%	62%	34,9	631	5,2	15,0%	368	263	143,5
2011	578	125.117	4.885	2.955	1.929	1.164	1.296	27%	57%	39,0	766	6,1	15,7%	388	377	32,1
2012	584	134.226	4.988	2.845	2.143	1.298	1.278	26%	55%	37,2	845	6,3	16,9%	451	394	220,3

Nota: 1. El primer dato corresponde a la inversión acumulada en años anteriores.  
Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de Informes Anuales de CNZFE de los años 1995 a 2012.

Costa Rica																
	No. empresas	Exportaciones ZFr (millones de US\$)	Impo ZFr (millones de US\$)	X - M ZFr (millones de US\$)	Gastos locales ZFr (millones de US\$)	Expo textiles (millones de US\$)	Share textil en expo Zfr	% ZFr en PIB	% Zfr en total expo	Expo ZFr/L (miles de US\$ por trabajador)	VA ZFr (millones de US\$)	VAZFR/L (miles de US\$ por trabajador)	VA ZFr/ expo ZFr	Salarios pagados (millones de US\$)	VA capital (millones de US\$)	Inversion (millones de US\$)
1997	168	892	736	155	99	338	38%	n.d.	21%	53,5	56	3,4	6,3%	123	-66	161
1998	179	1.965	1.539	426	233	368	19%	n.d.	36%	80,9	194	8,0	9,9%	148	46	66
1999	194	3.625	1.858	1.767	228	431	12%	n.d.	54%	137,5	1.539	58,4	42,4%	190	1.349	400
2000	214	2.998	1.795	1.203	139	419	14%	n.d.	51%	106,3	1.064	37,7	35,5%	243	821	331
2001	217	2.381	2.015	366	207	404	17%	n.d.	47%	69,9	159	4,7	6,7%	276	-117	102
2002	222	2.666	2.211	455	245	425	16%	n.d.	51%	75,9	210	6,0	7,9%	301	-91	44
2003	213	3.327	2.231	1.095	269	347	10%	n.d.	53%	96,9	826	24,1	24,8%	312	514	90
2004	204	3.242	2.490	751	335	334	10%	n.d.	51%	91,0	416	11,7	12,8%	337	80	315
2005	203	3.699	3.190	509	368	328	9%	n.d.	53%	94,4	141	3,6	3,8%	365	-224	249
2006	221	4.966	3.696	1.271	482	311	6%	n.d.	61%	109,9	789	17,5	15,9%	506	283	67
2007	254	5.880	3.417	2.463	596	277	5%	n.d.	63%	117,7	1.866	37,3	31,7%	646	1.221	223
2008	259	5.943	3.625	2.318	646	201	3%	n.d.	62%	112,6	1.672	31,7	28,1%	769	904	364
2009	246	5.790	2.852	2.938	933	153	3%	n.d.	67%	110,6	2.006	38,3	34,6%	810	1.196	193
2010	256	6.281	3.415	2.865	1.080	145	2%	n.d.	67%	108,3	1.785	30,8	28,4%	1.060	725	709
2011	275	7.338	3.858	3.480	1.633	177	2%	n.d.	n.d.	112,6	1.847	28,3	25,2%	1.323	524	727
2012	295	8.132	4.132	4.001	2.036	160	2%	n.d.	n.d.	117,6	1.964	28,4	24,2%	1.534	430	475

Nota: 1. El primer dato corresponde a la inversión acumulada en años anteriores.  
Fuente: Elaboración propia con base en datos de Procomer 2006 y 2011 e información proporcionada por Procomer para los años 2011 y 2012.

**Anexo 2. Indicadores económicos (promedio de cada período) de las zonas francas de Costa Rica y República Dominicana**

	No. empresas	Empleos	Exportaciones ZFr (millones de US\$)	Impo ZFr (millones de US\$)	X - M ZFr (millones de US\$)	Gastos locales ZFr (millones de US\$)	Expo textiles (millones de US\$)	Share textil en expo ZFr	% ZFr en PIB	% ZFr en Total Expo	Expo ZFr / L (miles de US\$ por trabajador)
1997-2004 RD	505	183.902	4.336	2.686	1.650	872	2.293	53%	5,5%	82%	24
1997-2004 CR	201	29.336	2.637	1.860	777	219	383	17%	n.d.	46%	89
2005-2010 RD	545	131.555	4.386	2.477	1.910	1.004	1.345	30%	3,8%	68%	34
2005-2010 CR	240	49.582	5.426	3.366	2.061	684	236	5%	n.d.	62%	109
2005-2012 RD	554	131.084	4.524	2.583	1.941	1.061	1.331	29%	3,6%	65%	35
2005-2012 CR	251	53.981	6.004	3.523	2.481	972	219	4%	n.d.	62%	110
	No. empresas	VA ZFr (millones de US\$)	VAZFr / L (miles de US\$ por trabajador)	VA ZFr / expo ZFr	Salarios pagados (millones de US\$)	VA capital (millones de US\$)	Inversión (millones de US\$)	Salarios pagados / exportaciones	VA capital / exportaciones	Share salarios en VA	Share capital en VA
1997-2004 RD	552	778	4	17,8%	442	336	127	10,3%	7,5%	58%	42%
1997-2004 CR	240	558	19	18,3%	241	317	189	9,7%	8,6%	53%	47%
2005-2010 RD	584	905	7	20,3%	369	536	199	8,4%	11,9%	42%	58%
2005-2010 CR	400	1.377	27	23,8%	693	684	301	12,5%	11,3%	52%	48%
2005-2012 RD	584	880	7	19,3%	382	499	180	8,5%	10,9%	44%	56%
2005-2012 CR	387	1.509	27	24,0%	877	632	376	14,0%	10,0%	58%	42%